

Oculto a plena luz del día: *El declive de la educación pública en Venezuela*

Mayo 2024

La Comisión Internacional de Juristas (CIJ) está integrada por 60 eminentes juezas, jueces, abogadas y abogados de todas las regiones del mundo quienes promueven y protegen los derechos humanos mediante el Estado de Derecho, utilizando sus experiencias jurídicas particulares para desarrollar y fortalecer los sistemas de justicia nacionales e internacionales. La CIJ fue establecida en 1952 y está activa en los cinco continentes. Tiene como objetivo garantizar el desarrollo progresivo y la aplicación efectiva de los derechos humanos internacionales y el derecho internacional humanitario; asegurar la realización de los derechos civiles, culturales, económicos, políticos y sociales; salvaguardar la separación de poderes; y garantizar la independencia de la judicatura y la profesión jurídica.

© Derechos de autor, Comisión Internacional de Juristas, mayo 2024 .

La CIJ permite la reproducción libre de extractos de cualquiera de sus publicaciones siempre que se reconozca su autoría y una copia de la publicación sea enviada a la sede central de la organización a la siguiente dirección:

Comisión Internacional de Juristas
Rue des Buis 3
Castilla postal 1740
1211 Ginebra 1
Suiza

Oculto a plena luz del día:

El declive de la educación pública en Venezuela

Este informe fue escrito e investigado por Rocío Quintero M, asesora legal de la CIJ para América Latina.

Carolina Villadiego Burbano, líder del equipo de la CIJ para América Latina; Carlos Lusverti, consultor de la CIJ en Venezuela; y Timothy Fish Hodgson, asesor legal de la CIJ, brindaron orientación general y aportes legales.

La revisión legal y de políticas de este documento fue realizada por Ian Seiderman, Director Legal y de Políticas de la CIJ.

TABLA DE CONTENIDO

I. DERECHO A LA EDUCACIÓN: NORMAS Y ESTÁNDARES INTERNACIONALES	6
A. SISTEMA UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS	6
A.1. Pacto Internacional de Derechos Económicos, sociales y Culturales	6
A.2. Convención sobre los Derechos del Niño	8
A.3. Otros tratados de derechos humanos relevantes.....	10
B. SISTEMA INTERAMERICANO DE DERECHOS HUMANOS.....	11
C. DERECHO A LA EDUCACIÓN Y LA PANDEMIA DE COVID-19	12
II. PANORAMA GENERAL DE LA GARANTÍA DEL DERECHO A LA EDUCACIÓN EN VENEZUELA ANTES DE LA PANDEMIA DEL COVID-19.....	14
A. DERECHO A LA EDUCACIÓN EN EL MARCO JURÍDICO VENEZOLANO.....	14
A.1. Constitución Venezolana	14
A.2. Ley Orgánica de Educación.....	15
A.3. Normativa que regula la profesión docente	16
A.4. Programa de alimentación escolar.....	16
A.5. Subsidios a escuelas privadas	17
B. DETERIORO DEL SISTEMA EDUCATIVO	17
B.1. Infraestructura.....	18
B.2. Cobertura educativa.....	19
B.3. Servicios esenciales de soporte en los establecimientos escolares	20
B.4. Programa de alimentación escolar.....	20
B.5. Condiciones laborales del personal docente	20
III. EL DERECHO A LA EDUCACIÓN Y LA PANDEMIA DEL COVID-19.....	22
A. MEDIDAS ESTATALES EN RESPUESTA A LA PANDEMIA DEL COVID-19.....	22
A.1. Primera etapa: aprendizaje a distancia	22
A.2. Entre etapas: los intentos fallidos de reapertura de las escuelas	26
A.3. Segunda etapa: el regreso a las escuelas	28
B. ESTUDIANTES	32
B.1. Impacto general de la pandemia.....	32
B.2. Principales barreras y obstáculos	34
C. PERSONAL DOCENTE	36
IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	40

En un esfuerzo sostenido por abogar por la restauración del Estado de Derecho en Venezuela, la Comisión Internacional de Juristas (CIJ) ha monitoreado y documentado el deterioro del Estado de Derecho y la falta de protección de los derechos humanos en el país durante la última década. La CIJ ha evaluado el estado del sistema de justicia y ha documentado amenazas, ataques y obstáculos a la administración justa y efectiva de justicia, y la rendición de cuentas por violaciones de derechos humanos¹.

La CIJ también ha documentado el impacto devastador de la pandemia del COVID-19 en el ejercicio de los derechos humanos tanto a nivel mundial² como en particular en Venezuela³. En los últimos cuatro años, la pandemia de COVID-19 ha creado nuevos desafíos y exacerbado previos obstáculos para el disfrute universal de los derechos humanos. Venezuela no ha sido una excepción. En Venezuela, el COVID-19 ha tenido consecuencias particularmente adversas en todos los derechos humanos de las venezolanas y los venezolanos⁴, incluido el derecho a la educación.

Antes de que la pandemia del COVID-19 golpeará a Venezuela, el sistema de educación pública ya se encontraba en un estado lamentable. La mayoría de las escuelas tenían una infraestructura precaria y sufrían de una escasez en el acceso a servicios esenciales, como la electricidad, el agua potable y el saneamiento básico. Las estudiantes y los estudiantes, la mayoría de los cuales son niñas y niños⁵, a menudo asistían a clases hambrientos debido a la falta de alimentos en sus hogares y a las deficiencias graves en el programa de alimentación escolar. Al mismo tiempo, se observaba una tendencia al alza en la deserción escolar, con miles de niñas y niños abandonando la escuela prematuramente cada año. Igual de preocupante, las maestras y los maestros comúnmente enfrentaban barreras para hacer su trabajo adecuadamente, incluidos salarios bajos, falta de personal y condiciones laborales deficientes⁶.

La precaria situación educativa en Venezuela se vio agravada por la pandemia del COVID-19 y las respuestas de las autoridades a la misma⁷. La necesidad de frenar la propagación del

¹ Desde 2014, la CIJ ha publicado nueve informes sobre el deterioro del estado de derecho y la independencia judicial en Venezuela: (i) **Fortalecimiento del Estado de Derecho en Venezuela** (2014), disponible en: <https://bit.ly/38Yaq0t>; (ii) **Venezuela: El Ocaso del Estado de Derecho** (2015), disponible en: <https://bit.ly/3v3Tt1c>; (iii) **El Tribunal Supremo de Justicia de Venezuela: un Instrumento del Poder Ejecutivo** (2017), disponible en: <https://bit.ly/3jsYov6>; (iv) **Lograr Justicia por Graves Violaciones de Derechos Humanos en Venezuela** (2017), disponible en: <https://bit.ly/3v8UjzF>; (v) **Venezuela: el juicio de civiles por tribunales militares** (2018), disponible en: <https://bit.ly/3JzrExA>; (vi) **Sin lugar para la deliberación: La Asamblea Nacional Constituyente y el desmoronamiento del Estado de Derecho en Venezuela** (2019), disponible en: <https://bit.ly/3xez1Br>; (vii) **Jueces en la Cuerda Floja: Informe sobre la Independencia e Imparcialidad del Poder Judicial en Venezuela** (2021), disponible en: <https://bit.ly/3uukir2>; (viii) **Abogados bajo ataque: Barreras a la profesión legal en Venezuela** (2022), disponible en: <https://bit.ly/3x3iuc3>; y (ix) **Sin voluntad de Justicia en Venezuela: Un Ministerio Público que fomenta la impunidad** (2024), disponible en: <https://bit.ly/4aYcPrZ>

² En relación con el impacto de la pandemia del COVID-19 a nivel mundial, entre otros, consultar los siguientes informes de la CIJ: **Living Like People Who Die Slowly: The Need for Right to Health Compliant COVID-19** (2020), disponible en: <https://bit.ly/3Cubns9>; **Maximum Disclosure: Secrecy in COVID-19 Vaccine Contracts and Other Shortcomings of Colombia's Vaccine Rollout** (2021), disponible en: <https://bit.ly/3yvFVsj>; y **Vaccines are Not Enough: How Failure to Protect Human Rights compromised Chile's COVID-19 response** (2021), disponible en: <https://bit.ly/3ekPuUt>

³ Respecto al impacto de la pandemia de COVID-19 en Venezuela, consultar los siguientes artículos de opinión de la CIJ: **COVID-19 devastates an educational system already in crisis** (2022), disponible en: <https://bit.ly/3fRMEq8>; **Venezuela: falta de acceso al agua potable agrava la pandemia por COVID-19** (2021), disponible en: <https://bit.ly/4a3pRy1>; **Venezuela: Los pueblos indígenas enfrentan el deterioro de la situación de derechos humanos a causa de la minería, la violencia y la COVID-19** (2021), available at: <https://bit.ly/3wcnpaP>; **Las mujeres en Venezuela enfrentan riesgos a su salud por la pandemia y por la violencia de género** (2020), disponible en: <https://bit.ly/4boySTn>; **The Right to Health of Venezuelans in Colombia: From Principle to Policy (Part 1)** (2020), disponible en: <https://bit.ly/3fRBiCu>; y **The Right to Health of Venezuelans in Colombia: From Policy to Practice (Part 2)** (2020), disponible en: <https://bit.ly/3rO6Zil>

⁴ Consultar, por ejemplo: Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Informe Anual 2022, Capítulo IV, B. Venezuela, párr. 51 y ss. Disponible en: <https://www.oas.org/es/cidh/informes/ia.asp?Year=2022>

Consulta también: HumVenezuela, Informe de seguimiento a los impactos de la Emergencia Humanitaria Compleja en Venezuela tras el confinamiento por la pandemia de COVID, marzo 2022. Disponible en: <https://acortar.link/Y9WiNh>

⁵ Para los fines de este documento informativo, el concepto de "niño" sigue lo establecido en el Artículo 1 de la Convención sobre los Derechos del Niño: "todo ser humano menor de dieciocho años de edad, salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad."

⁶ Sobre la situación del sistema educativo en Venezuela antes de la pandemia, consulta: Sección B. "Erosión del sistema educativo" del Capítulo II de este documento.

⁷ Ver, por ejemplo: La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Situación de los derechos humanos y asistencia técnica en la República Bolivariana de Venezuela Informe del Alto Comisionado de las Naciones

COVID-19 llevó al cierre de escuelas en marzo de 2020⁸, lo que afectó el acceso a la educación de más de 6,800,000 estudiantes en escuelas preescolares, primarias y secundarias⁹. El cierre de escuelas, aunque discutiblemente defendible por motivos de salud pública, resultó en la implementación de la educación a distancia por más de un año¹⁰. La falta de clases presenciales durante este periodo empeoró la situación y creó problemas adicionales y barreras para la realización del derecho a la educación.

Este informe examina los efectos de la pandemia del COVID-19 en el sistema público de educación primaria y secundaria en Venezuela. Para su elaboración, la CIJ revisó estudios, informes y encuestas realizadas por organizaciones de la sociedad civil, periodistas, académicas y académicos y sindicatos de docentes. El informe también hace referencia al trabajo de organismos internacionales intergubernamentales de derechos humanos, como la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.

El informe, cuando es relevante, cita una variedad de documentos oficiales, entrevistas y declaraciones que están en el dominio público de autoridades públicas de alto nivel, incluyendo al actual presidente de Venezuela, Nicolás Maduro Moros. Sin embargo, el acceso a datos e información oficial es escaso y limitado en detalle¹¹. Hay dificultades para acceder a información sobre tasas de deserción, presupuestos y gastos en educación, estado de la infraestructura escolar y calidad de la educación.

Este informe tiene cuatro secciones. La primera sección contiene un resumen de las obligaciones internacionales de Venezuela en relación con el derecho a la educación. La segunda sección presenta una visión general de la situación del derecho a la educación en Venezuela antes de la pandemia del COVID-19. En esta segunda sección, se analiza el marco legal venezolano para la educación, y se describe elementos clave del colapso educativo previo a la pandemia, incluyendo el deterioro de la infraestructura escolar, la deserción estudiantil y las precarias condiciones laborales del personal docente. La tercera sección ofrece una visión general de la respuesta del gobierno a su deber de garantizar el derecho a la educación durante la pandemia del COVID-19. La sección también resume las principales causas y consecuencias de la agravación del lamentable estado de la educación durante la pandemia desde las perspectivas del estudiantado y el personal docente. La cuarta sección contiene las conclusiones y ofrece unas recomendaciones a las autoridades venezolanas sobre cómo pueden remediar las fallas existentes para que el Estado de cumplimiento a sus obligaciones internacionales de derechos humanos relacionadas con la implementación del derecho a la educación, en la ley y en la práctica.

Unidas para los Derechos Humanos, A/HRC/48/19, 21 de octubre de 2021, párr. 25; Consejo de Derechos Humanos, Compilación sobre la República Bolivariana de Venezuela Informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, A/HRC/WG.6/40/VEN/2, 16 de noviembre de 2021, párr. 56.

⁸ Decreto No. 4.160 de 2020, artículo 11. Disponible en: <https://bit.ly/3rXgv3e>

⁹ UNESCO, Educación: Interrupción y respuesta educativa. Disponible en: <https://bit.ly/3QuFmrX>

¹⁰ Las escuelas abrieron parcialmente sus puertas en octubre de 2021. La apertura completa de las escuelas solo ocurrió en marzo de 2022. Ver: El Tiempo, Venezuela retoma clases presenciales, suspendidas hace 19 meses, 25 de octubre de 2021. Disponible en: <https://bit.ly/3Wt8Vy2>

¹¹ Los organismos de derechos humanos han subrayado la falta de acceso a datos oficiales. Ver, por ejemplo: Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Informe Anual 2018, Capítulo IV, B. Informe Especial, Venezuela, párr. 12. Disponible en: <https://www.oas.org/es/cidh/informes/ia.asp?Year=2018>; Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Situación de los derechos humanos y la asistencia técnica en la República Bolivariana de Venezuela, Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, A/HRC/48/19, 21 de octubre de 2021, párr. 42 y ss.

I. DERECHO A LA EDUCACIÓN: NORMAS Y ESTÁNDARES INTERNACIONALES

El derecho a la educación hace parte del *corpus* de derechos humanos universales protegidos por el derecho internacional. Su realización está orientada a *“favorece[r] el disfrute de otros derechos humanos y libertades fundamentales”*¹² y es *“el principal medio”*¹³ para sacar a personas que están en situaciones de vulnerabilidad de la pobreza y garantizar su participación plena y efectiva en la sociedad¹⁴.

Como Estado parte de tratados universales¹⁵ y regionales de derechos humanos¹⁶, Venezuela está obligada a garantizar la realización del derecho a la educación. Los tratados comprometen a las autoridades públicas a tomar medidas necesarias para asegurar el disfrute del derecho a la educación de todas las personas, incluyendo las niñas y los niños. Estos tratados comprometen la responsabilidad de todas las autoridades públicas, ya sean del poder ejecutivo, legislativo o judicial¹⁷. De igual manera, Venezuela tiene la obligación de incorporar estas obligaciones internacionales de derechos humanos en sus leyes, políticas y prácticas internas.

A. SISTEMA UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS

Las obligaciones generales de los Estados en relación con el derecho a la educación se establecen en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC) y en la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN). Otras obligaciones específicas relacionadas con grupos particulares de la población, como las mujeres y las personas con discapacidad, se establecen en otros tratados de derechos humanos.

A.1. Pacto Internacional de Derechos Económicos, sociales y Culturales

El artículo 13 del PIDESC consagra el derecho a la educación y sus objetivos principales. Según el artículo, la educación debe: (i) *“orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad”*; (ii) *“fortalecer el respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales”*; y (iii) *“capacitar a todas las personas para participar efectivamente en una sociedad libre, favorecer la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos raciales, étnicos o religiosos, y promover las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz”*.

El artículo 13 también aborda directamente el tema del pago de tasas para acceder a la educación. Indica que la educación primaria debe ser *“obligatoria y asequible a todos gratuitamente”*. Los Estados también deben garantizar que el acceso a la educación secundaria y superior sea *“generalizad[o] y hacerse accesible a todos (...) en particular por la implantación progresiva de la enseñanza gratuita”*. Esto significa que los esfuerzos de los

¹² Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, Recomendación General No. 36: Sobre el derecho de las niñas y mujeres a la educación, CEDAW/C/GC/36, 27 de noviembre de 2017, párr. 9.

¹³ Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Comentario General No. 13: El Derecho a la Educación (Art. 13), E/C.12/1999/10, 8 de diciembre de 1999, párr. 1

¹⁴ Ibidem, párr.1

¹⁵ Entre otros, Venezuela es Estado parte del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, la Convención sobre los Derechos del Niño y la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Ver: ACNUDH, Estado de Ratificación, disponible en: <https://indicators.ohchr.org>

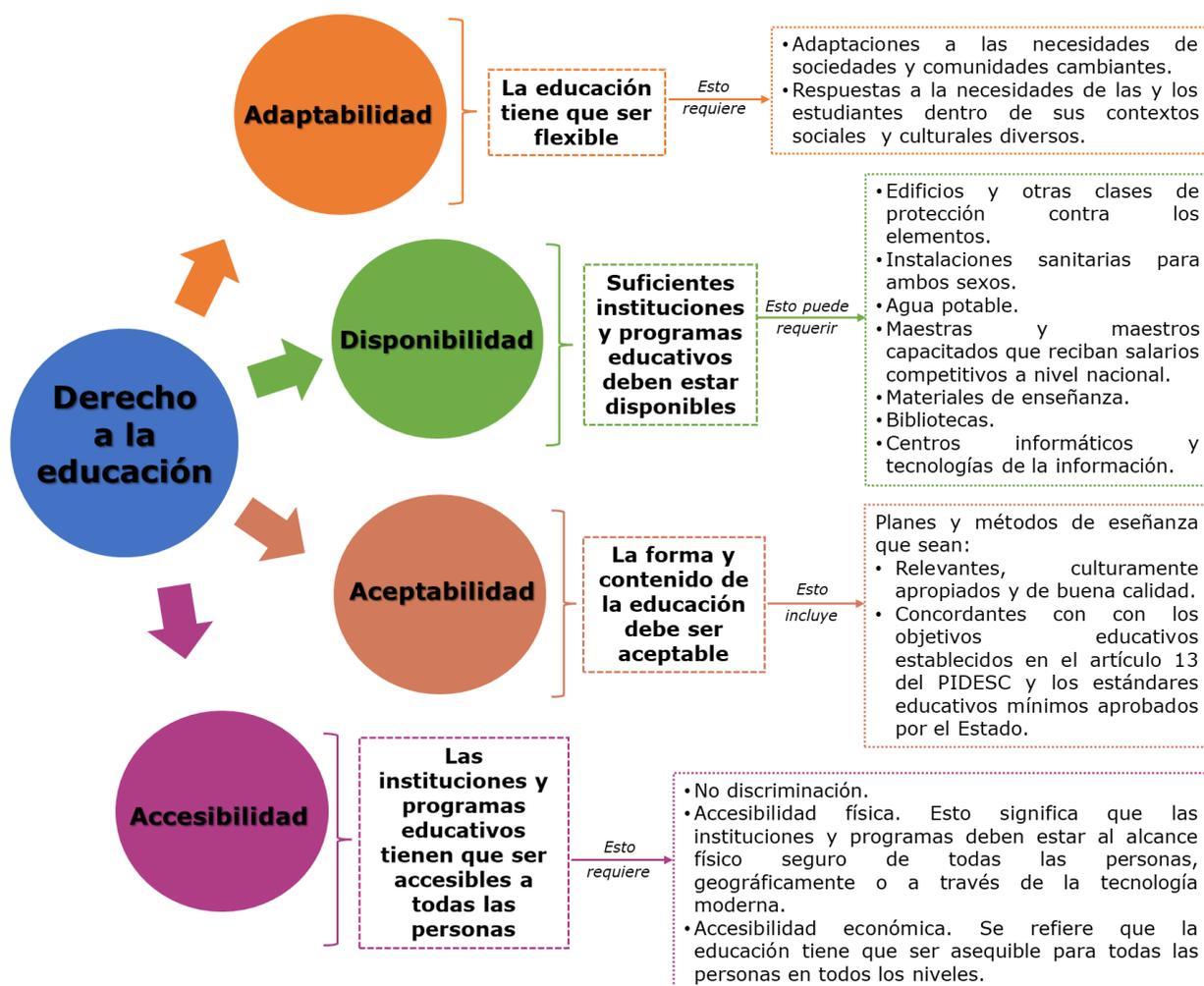
¹⁶ En 1977, Venezuela se adhirió a la Convención Americana sobre Derechos Humanos y fue un Estado Parte hasta 2013, cuando supuestamente se retiró de la Convención. Si esa retirada fue válida y efectiva sigue siendo motivo de controversia, al igual que una nueva supuesta ratificación en 2019. Una situación similar ocurre con el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en el ámbito de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales (“Protocolo de San Salvador”). En 2020, el Protocolo fue ratificado ante la Organización de los Estados Americanos por el Gobierno Interino de Juan Guaidó.

¹⁷ Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados, artículos 27 y 46.

Estados deben orientarse hacia una situación en la que toda la educación, primaria, secundaria y terciaria, sea gratuita para todas las personas.

El PIDESC no prohíbe la participación de actores privados en la educación, incluyendo a través de la creación de escuelas privadas. No obstante, el artículo 13 establece que cuando se permita que operen escuelas privadas estas deben satisfacer "las normas mínimas que el Estado prescriba o apruebe en materia de enseñanza". De igual manera, debe destacarse que el derecho internacional exige a los Estados regular la participación de actores privados en la educación para garantizar el cumplimiento de todas las normas internacionales.

En cuanto al contenido del derecho a la educación en los términos del artículo 13 del PIDESC, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Comité DESC) ha proporcionado un marco conceptual dividiendo el derecho en cuatro características interrelacionadas y esenciales: adaptabilidad, disponibilidad, aceptabilidad y accesibilidad¹⁸:



Fuente: Elaboración propia basada en la Observación General No. 13 del Comité DESC.

El PIDESC establece que los Estados deben tomar medidas efectivas y concretas para garantizar la realización progresiva del derecho a la educación dentro de un máximo de recursos disponibles. Ahora bien, como ha aclarado el Comité DESC, ciertos elementos del

¹⁸ Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Observación General No. 13: El derecho a la educación, 8 de diciembre de 1999, E/C.12/1999/10, párr. 6.

derecho a la educación, como es el caso de todos los derechos del PIDESC, deben implementarse de inmediato¹⁹.

Los Estados tienen la obligación de adoptar, de manera inmediata y en todo momento, medidas *"deliberadas, concretas y orientadas lo más claramente posible hacia el pleno ejercicio del derecho a la educación"*²⁰. En este contexto, el Comité DESC ha identificado una serie de obligaciones mínimas fundamentales que se aplican en todo momento y no deben esperar a una implementación progresiva. Respecto a la educación, estas obligaciones son:

*"(...) "el velar por el derecho de acceso a las instituciones y programas de enseñanza públicos sin discriminación alguna"; "que la enseñanza corresponda a los objetivos expuestos en [el artículo 13]"; "proporcionar enseñanza primaria a [todas las personas]"; "adoptar y aplicar una estrategia nacional de educación que abarque la enseñanza secundaria, superior y fundamental"; "y velar por la libre elección de la educación sin la intervención del Estado ni de terceros, a reserva de la conformidad con las normas mínimas en materia de enseñanza"*²¹.

La obligación de no discriminación también es *"inmediata y de alcance general"*²², por lo tanto, no está sujeta a realización progresiva o disponibilidad de recursos²³. En lo que respecta al derecho a la educación, el Comité DESC ha indicado que esta obligación *"no está supeditada ni a una implantación gradual ni a la disponibilidad de recursos; se aplica plena e inmediatamente a todos los aspectos de la educación y abarca todos los motivos de discriminación rechazados internacionalmente"*²⁴.

El Comité DESC ha aclarado que la prohibición contra la discriminación en virtud del PIDESC se aplica necesariamente a la discriminación tanto por motivos enumerados como no enumerados, incluyendo raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política u otra, origen nacional o social, propiedad, nacimiento, discapacidad, edad, nacionalidad, estado civil y familiar, orientación sexual e identidad de género, estado de salud, lugar de residencia y situación económica y social, u otro estado²⁵.

El Comité DESC también ha advertido que las *"agudas disparidades de las políticas de gastos que tengan como resultado que la calidad de la educación sea distinta para las personas que residen en diferentes lugares pueden constituir una [forma de] discriminación"*²⁶. De manera similar, el Comité DESC ha indicado que los Estados tienen la obligación de monitorear, identificar y tomar medidas para corregir la discriminación de facto en políticas, programas y prácticas educativas²⁷.

A.2 Convención sobre los Derechos del Niño

Los artículos 28 y 29 de la CDN establecen las garantías del derecho a la educación. Como se resume a continuación, estas disposiciones no solo establecen el derecho de las niñas y los niños a la educación, sino que también establecen las obligaciones de los Estados con respecto a este derecho.

¹⁹ Ibidem, párr. 43.

²⁰ Ibidem, párr. 43.

²¹ Ibidem, párr. 57.

²² Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Observación General No. 20: No discriminación en los derechos económicos, sociales y culturales (Art. 2, párr. 2), E/C.12/GC/20, 2 de 2009, párr. 7.

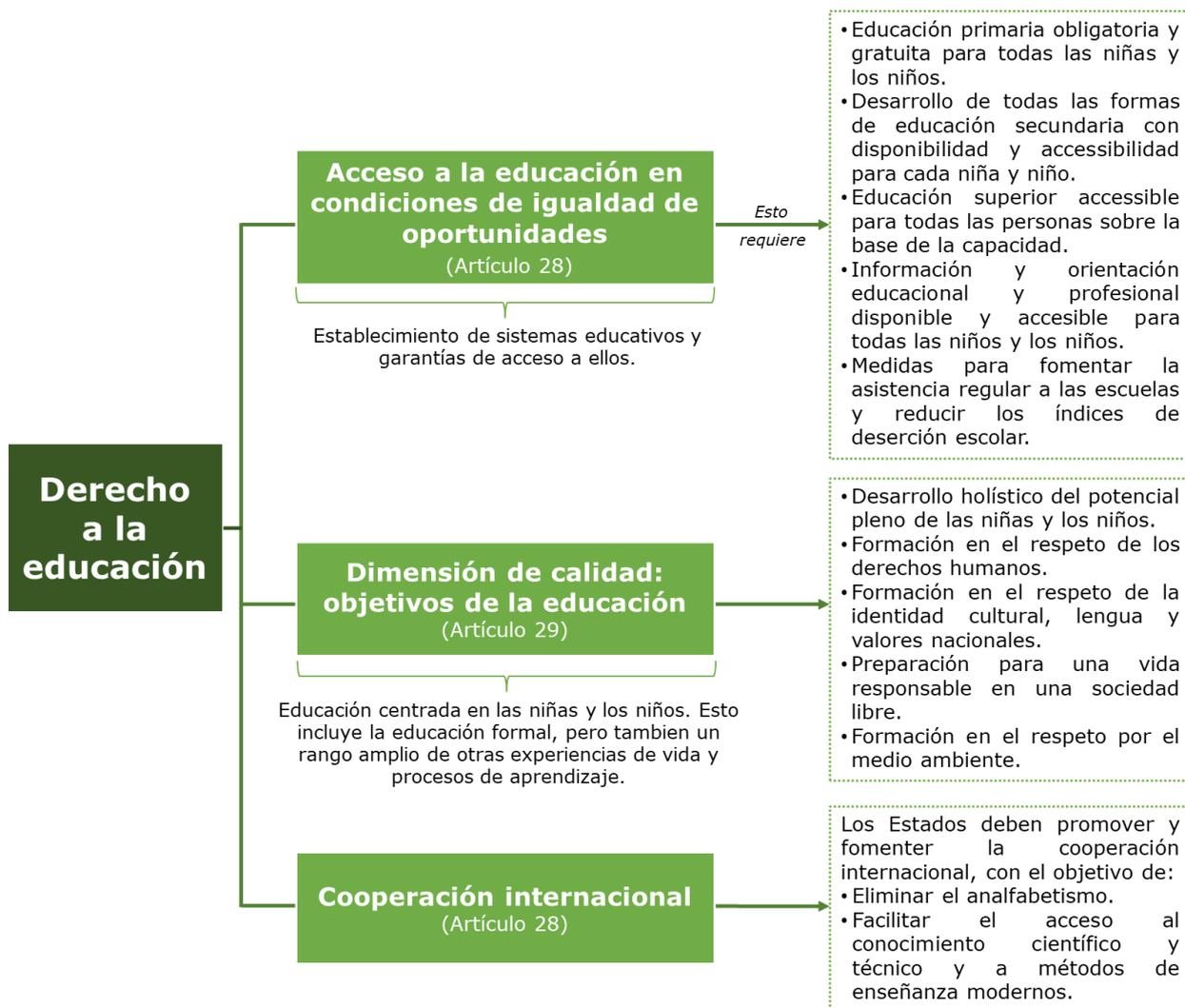
²³ Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Observación General No. 13: El derecho a la educación, 8 de diciembre de 1999, E/C.12/1999/10, 8 de diciembre de 1999, párr. 31.

²⁴ Ibidem, párr. 31.

²⁵ Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Observación General No. 20: No discriminación en los derechos económicos, sociales y culturales (Art. 2, párr. 2), E/C.12/GC/20, julio 2 de 2009, párr. 15 y ss.

²⁶ Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Observación General No. 13: El derecho a la educación, 8 de diciembre de 1999, E/C.12/1999/10, 8 de diciembre de 1999, párr. 35.

²⁷ Ibidem, párr. 37.



Fuente: elaboración propia.

El Comité de los Derechos del Niño ha enfatizado que la educación debe ser centrada y amigable para las niñas y los niños²⁸. Esto requiere que los Estados mantengan como el objetivo principal de la educación, *"el desarrollo de la personalidad de cada [niña y] niño, de sus dotes naturales y capacidad, reconociéndose el hecho de que cada [niña y] niño tiene características, intereses y capacidades únicas y también necesidades de aprendizaje propias"*²⁹.

Igualmente, el Comité ha afirmado que se necesita un enfoque multidisciplinario para la educación³⁰ y que la educación de las niñas y los niños vaya más allá de la escolarización formal. En ese sentido, la educación *"engloba un amplio espectro de experiencias vitales y procesos de aprendizaje que permiten al niño [y a la niña], ya sea de manera individual o colectiva, desarrollar su personalidad, dotes y aptitudes y llevar una vida plena y satisfactoria en el seno de la sociedad"*³¹. En consideración a lo anterior, el Comité ha reconocido que no solo las escuelas, sino también las familias y las comunidades tienen un papel importante en la realización del derecho a la educación³².

²⁸ Convención sobre los Derechos del Niño, Observación General No. 1 (2001): Propósitos de la educación, CRC/GC/2001/1, 17 de abril de 2001, párr. 2.

²⁹ Ibidem, párr. 9.

³⁰ Ibidem, párr. 13.

³¹ Ibidem, párr. 2.

³² Ibidem, párr. 13.

De manera adicional, para garantizar la implementación nacional de los objetivos de la educación establecidos en el Artículo 29 de la CDN, el Comité ha llamado a los Estados a “*elaborar un plan nacional integral de acción para promover y supervisar el logro de los objetivos*”³³. El plan debe desarrollarse desde la perspectiva de los derechos de la niña y el niño³⁴.

A.3. Otros tratados de derechos humanos relevantes

Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer

El artículo 10 de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer establece que los Estados deben garantizar el acceso igualitario a la educación y a las oportunidades educativas para las mujeres. Sobre este tema, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer ha señalado que los Estados deberían aspirar a lograr la igualdad sustantiva de género en la educación. Esto hace referencia a la “*igualdad de trato y oportunidades, así como las formas que adoptan las relaciones de género entre [las y] los estudiantes y el personal docente de uno y otro sexo en los entornos educativos*”³⁵.

Del mismo modo, el Comité ha subrayado que los Estados deberían “*redobl[ar] los esfuerzos y adopt[ar] medidas proactivas para eliminar de la educación los estereotipos de género que perpetúan la discriminación directa e indirecta de las niñas y las mujeres*”³⁶.

Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad

El artículo 24 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD) establece la obligación de los Estados de garantizar un “*sistema de educación inclusivo a todos los niveles*”. Sobre este punto, el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad ha aclarado que la inclusión en el sistema educativo:

*“(...) implica un proceso de reforma sistémica que conlleva cambios y modificaciones en el contenido, los métodos de enseñanza, los enfoques, las estructuras y las estrategias de la educación para superar los obstáculos (...) La inclusión de [las alumnas y] los alumnos con discapacidad en las clases convencionales sin los consiguientes cambios estructurales, por ejemplo, en la organización, los planes de estudios y las estrategias de enseñanza y aprendizaje, no constituye inclusión”*³⁷.

Adicionalmente, el Comité ha explicado que el no proporcionar al estudiantado con discapacidad “*un acceso igualitario a escuelas generales con educación inclusiva y de calidad es discriminatorio*”³⁸. En esa misma línea, el Comité DESC ha subrayado que las personas con discapacidad deberían ser educadas dentro del sistema educativo general.³⁹ En consecuencia, los Estados deberían:

“(...) velar por que [las y] los profesores estén adiestrados para educar a [niñas y] niños con discapacidad en escuelas ordinarias y se disponga del equipo y el apoyo necesarios para que las

³³ Ibidem, párr. 23.

³⁴ Ibidem, párr. 23.

³⁵ Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, Recomendación General No. 36: el derecho de las niñas y las mujeres a la educación, CEDAW/C/GC/36, 27 de noviembre de 2017, párr. 16.

Ver también: Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Observación General No. 16 sobre la igualdad de los derechos del hombre y la mujer al disfrute de los derechos económicos, sociales y culturales, E/C.12/2005/4, 11 de agosto de 2005, párr. 30.

³⁶ Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, Recomendación General No. 36: el derecho de las niñas y las mujeres a la educación, CEDAW/C/GC/36, 27 de noviembre de 2017, párr. 27.

³⁷ Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, Observación General No. 4: el derecho a la educación inclusiva, CRPD/C/GC/4, 25 de noviembre 2016, párr. 11.

³⁸ Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, Observación General No. 6: la igualdad y la no discriminación, CRPD/C/GC/6, 26 de abril de 2018, párr. 63

³⁹ Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Observación General No. 5: Personas con discapacidad, E/1995//22, 9 de diciembre de 1994, párr. 35.

personas con discapacidad puedan alcanzar el mismo nivel de educación que las demás personas".⁴⁰

B. SISTEMA INTERAMERICANO DE DERECHOS HUMANOS⁴¹

La Carta de la Organización de los Estados Americanos contiene múltiples disposiciones sobre el derecho a la educación. El artículo 3 (n) establece que la educación debe "*orientarse hacia la justicia, la libertad y la paz*". El artículo 49 contiene la obligación de los Estados de "*lleva[r] a cabo los mayores esfuerzos para asegurar (...) el ejercicio efectivo del derecho a la educación*".

En relación con la educación primaria, el artículo 49 de la Carta establece que debe ser obligatoria para la población en edad escolar y deber ser gratuita cuando el Estado la proporciona. El artículo también establece que, aparte de las personas en edad escolar, la educación primaria "*se ofrecerá también a todas las otras personas que puedan beneficiarse de ella*". En consecuencia, el acceso a la educación primaria no está limitada a niñas y niños, si no que cubre a toda la población, sin importar su edad.

En cuanto a otros niveles de educación, el artículo 49 establece que la educación secundaria "*deberá extenderse progresivamente a la mayor parte posible de la población, con un criterio de promoción social*". Respecto a la educación superior, el artículo 49 determina que debe "*esta[r] abierta a tod[as las personas], siempre que, para mantener su alto nivel, se cumplan las normas reglamentarias o académicas correspondientes*".

La Carta también incluye disposiciones específicas sobre el analfabetismo. El artículo 50 obliga a los Estados a "*presta[r] especial atención a la erradicación del analfabetismo*". Por su parte, el artículo 34 (h) establece que uno de los objetivos básicos de los Estados es la "*erradicación rápida del analfabetismo y ampliación, para tod[as las personas], de oportunidades en el campo de la educación*".

La Convención Americana sobre Derechos Humanos no contiene una disposición específica sobre el derecho a la educación. Sin embargo, el artículo 26 establece la obligación de los Estados de tomar todas las medidas necesarias para "*la plena efectividad de los derechos que se derivan de las normas económicas, sociales y sobre educación, ciencia y cultura, contenidas en la Carta de la Organización de los Estados Americanos*".

La protección del derecho a la educación en el sistema Interamericano de derechos humanos se complementa con el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en el Área de Derechos Económicos, Sociales y Culturales ("Protocolo de San Salvador"). El artículo 13 del Protocolo consagra el derecho a la educación y establece múltiples objetivos de la educación, incluido el pleno desarrollo de la personalidad. El artículo establece otros objetivos de la educación relacionados con el papel de los individuos dentro de las sociedades democráticas, como facilitar la participación en la sociedad, fomentar la tolerancia entre todos los sectores de la sociedad y promover el mantenimiento de la paz.

Respecto a la educación primaria, el artículo 13 dispone que "*debería ser obligatoria y asequible a tod[as las personas] gratuitamente*". En cuanto a la educación secundaria y superior, determina que deberían ser accesibles para todos "*en particular, por la implantación progresiva de la enseñanza gratuita*".

⁴⁰ Ibidem, párr. 35.

⁴¹ Según lo informado por la Organización de los Estados Americanos, Venezuela es un Estado parte de la Carta de la Organización de los Estados Americanos, la Convención Americana sobre Derechos Humanos y el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en el Área de Derechos Económicos, Sociales y Culturales ("Protocolo de San Salvador"). En este sentido, ver: <https://bit.ly/3QZWtRJ>

C. DERECHO A LA EDUCACIÓN Y LA PANDEMIA DE COVID-19

Durante la pandemia del COVID-19, la Relatora Especial sobre el derecho a la educación advirtió que la *"dependencia excesiva [en] las herramientas de aprendizaje a distancia en línea para garantizar la continuidad de la educación puede exacerbar las desigualdades"*⁴². Explicó que esto se debía en parte a la falta de acceso a Internet y dispositivos electrónicos para un número significativo de estudiantes en todo el mundo⁴³.

Según la Relatora Especial, la educación a distancia en línea también corre el riesgo de no cumplir uno de los objetivos de la educación: el desarrollo de *"habilidades socioemocionales, espíritu crítico, la creatividad, el sentido de ciudadanía y la comprensión mutua entre grupos que necesitan interactuar y mezclarse para convivir y construir una sociedad pacífica"*⁴⁴. En consecuencia, la Relatora Especial recomendó que el uso de la educación a distancia en línea sea *"una solución temporal para hacer frente a una crisis"*, que *"no debe reemplazar nunca las clases presenciales impartidas por docentes"*⁴⁵.

La Relatora Especial también destacó la importancia de la interdependencia e interrelación del derecho a la educación con otros derechos humanos durante la pandemia, como los derechos al agua y al saneamiento básico⁴⁶. El acceso al agua y al saneamiento básico son claves para garantizar el acceso a la educación. El agua, por ejemplo, es necesaria en el entorno escolar por diversas razones, incluyendo para la bebida, la preparación de alimentos, el aseo personal, la limpieza, la higiene, la eliminación de residuos y la salud e higiene menstruales⁴⁷.

En relación con las profesoras y los profesores, la Relatora Especial enfatizó que la pandemia generaba riesgos a sus derechos a tener condiciones de trabajo justas y favorables⁴⁸. Más específicamente, estos derechos incluyen:

*"(...) una remuneración justa, condiciones de trabajo seguras y saludables, igualdad de oportunidades para la promoción y descanso, ocio y una limitación razonable de las horas de trabajo; a la seguridad social, incluido el seguro social; a formar y unirse a sindicatos de su elección; y al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental"*⁴⁹.

Al interior del sistema interamericano de derechos humanos, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) emitió una serie de recomendaciones destinadas a garantizar el acceso al derecho a la educación para las niñas y los niños durante la pandemia⁵⁰. La CIDH destacó que *"la reapertura de las escuelas es un objetivo primordial que debe ser considerado en atención a las condiciones de salud global de la región y el interés superior de niñas, niños y adolescentes"*⁵¹. De manera similar, la CIDH enfatizó que la reapertura de las escuelas debería realizarse en condiciones seguras, incluyendo, entre otros, buenas condiciones de higiene y desinfección y el acceso a agua potable en las escuelas⁵².

En etapas de la pandemia en las que la reapertura de las escuelas no era posible, la CIDH recomendó que los Estados aseguraran que el cierre de las escuelas no sirviera para exacerbar la desigualdad educativa⁵³. Con ese fin, la CIDH indicó que los Estados deberían

⁴² Relatora Especial sobre el derecho a la educación, Derecho a la educación: preocupaciones, desafíos y oportunidades en relación con los efectos de la crisis de la enfermedad por coronavirus en el derecho a la educación, A/HRC/44/39, 30 de junio de 2020, párr. 36.

⁴³ Ibidem, párr. 36 y ss.

⁴⁴ Ibidem, párr. 47.

⁴⁵ Ibidem, párr. 47.

⁴⁶ Relatora especial sobre el derecho a la educación, reporte, A/75/178, 20 de julio de 2020.

⁴⁷ Ibidem, párr. 9 y ss.

⁴⁸ Relatora Especial sobre el derecho a la educación, Derecho a la educación: preocupaciones, desafíos y oportunidades en relación con los efectos de la crisis de la enfermedad por coronavirus en el derecho a la educación, A/HRC/44/39, 30 de junio de 2020, párr. 55.

⁴⁹ Ibidem, párr. 55.

⁵⁰ Comisión Interamericana de Derechos Humanos, ¿Cómo garantizar el acceso al derecho a la educación para niñas, niños y adolescentes durante la pandemia de COVID-19? Disponible en: <https://bit.ly/4b0ooU9>

⁵¹ Ibidem, pág. 11.

⁵² Ibidem, pág. 13.

⁵³ Ibidem, pág. 11.

establecer programas y políticas para proporcionar dispositivos electrónicos a las niñas, niños y jóvenes que viven en la pobreza y adaptar los planes de estudios académicos para facilitar el uso de métodos en línea⁵⁴. También recomendó que los Estados proporcionaran a las madres, los padres, las cuidadoras, y los cuidadores herramientas para apoyar el proceso educativo en el hogar durante esos períodos⁵⁵. En cuanto a la seguridad alimentaria, la CIDH recomendó la implementación de programas de distribución de alimentos y la provisión de subsidios⁵⁶.

⁵⁴ Ibidem, pág. 12.

⁵⁵ Ibidem, pág. 13.

⁵⁶ Ibidem, pág. 14.

II. PANORAMA GENERAL DE LA GARANTÍA DEL DERECHO A LA EDUCACIÓN EN VENEZUELA ANTES DE LA PANDEMIA DEL COVID-19

A. DERECHO A LA EDUCACIÓN EN EL MARCO JURÍDICO VENEZOLANO

El marco jurídico venezolano garantiza el derecho a la educación en distintas normas, incluida la Constitución de 1999 y la Ley Orgánica de Educación. Este marco establece la educación pública, la educación gratuita y las condiciones laborales y cualificaciones del personal docente como elementos centrales del derecho a la educación. Además, el marco prevé y regula el acceso a subsidios monetarios estatales para escuelas privadas.

A.1. Constitución Venezolana

La Constitución venezolana, adoptada en 1999 y revisada en 2009, hace numerosas referencias a la educación. El preámbulo de la Constitución establece la garantía del derecho a la educación como uno de los propósitos del Estado venezolano. En ese mismo sentido, el artículo 3 establece que:

"El Estado tiene como fines esenciales la defensa y el desarrollo de la persona y el respeto a su dignidad, el ejercicio democrático de la voluntad popular, la construcción de una sociedad justa y amante de la paz, la promoción de la prosperidad y bienestar del pueblo y la garantía del cumplimiento de los principios, derechos y deberes reconocidos y consagrados en esta Constitución."

La educación y el trabajo son los procesos fundamentales para alcanzar dichos fines."
(subrayado fuera del texto)

Los artículos 102 a 111 de la Constitución consagran garantías del derecho a la educación. El artículo 102 estipula que la educación es un derecho humano, un deber social y un servicio público. El artículo 103 establece que la educación es obligatoria desde la escuela primaria hasta la educación secundaria. El artículo 103 también reconoce explícitamente el derecho a la educación de personas con discapacidad⁵⁷, personas encarceladas y personas que no cuentan con "condiciones básicas para su incorporación y permanencia en el sistema educativo".

En relación con la educación pública, el artículo 103 establece que la educación es gratuita en instituciones públicas desde la escuela primaria hasta el pregrado universitario y dispone que el presupuesto educativo debe ser priorizado de acuerdo con las recomendaciones de las Naciones Unidas. El artículo no especifica ningún organismo o mecanismo particular de las Naciones Unidas, por lo que esta es potencialmente una disposición amplia. El Estado está explícitamente obligado por el Artículo 103 a construir y mantener una cantidad suficiente de instituciones educativas para garantizar el derecho a la educación.

En relación a las escuelas privadas, el artículo 106 permite la fundación y operación por parte de actores no estatales de instituciones educativas privadas "bajo la estricta inspección y vigilancia del Estado" y sujeto a que dichas instituciones "cumpla[n] de manera permanente con los requisitos éticos, académicos, científicos, económicos, de infraestructura y los demás que la ley establezca".

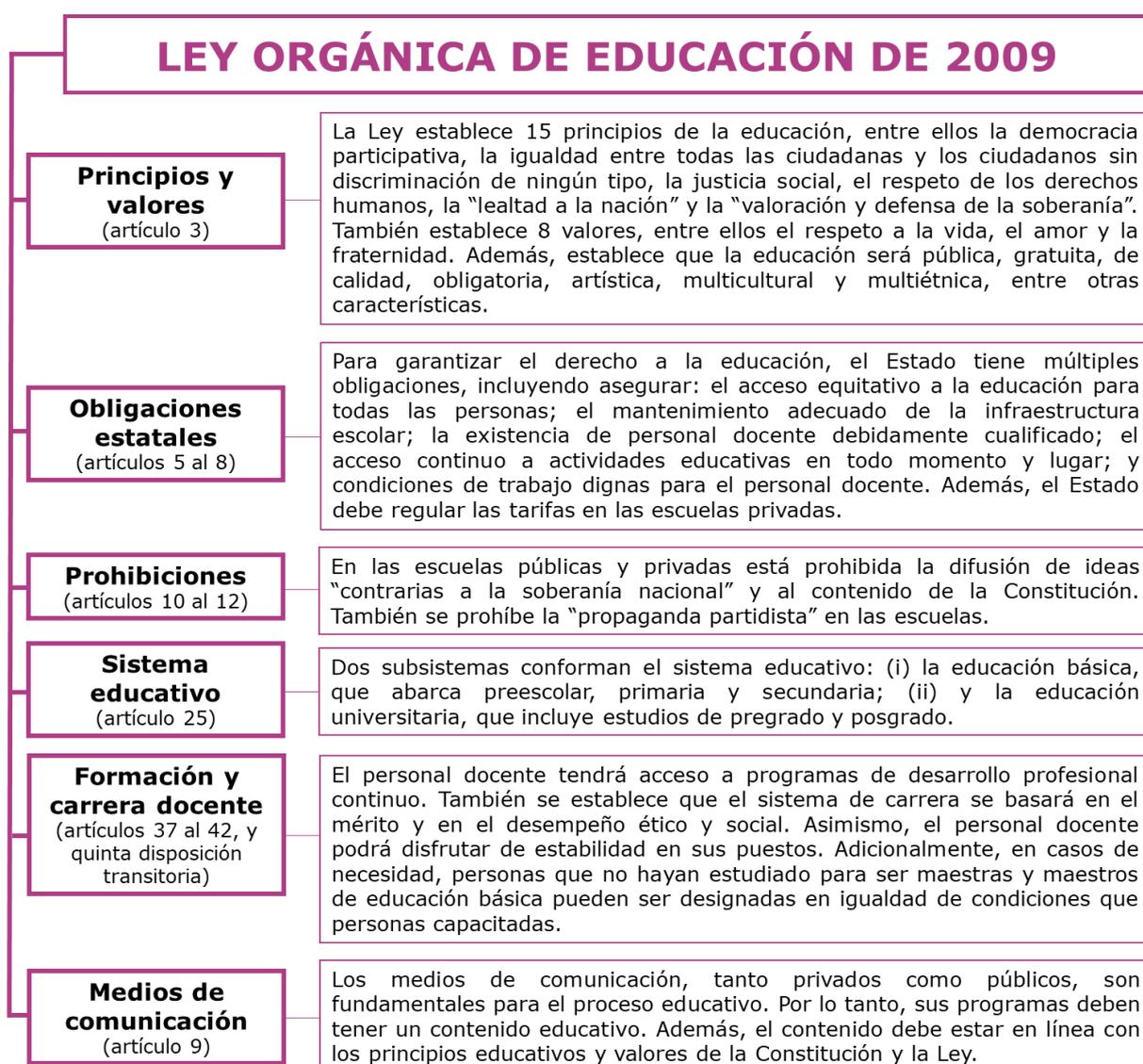
⁵⁷ Sobre este punto, véase, también Artículo 81 de la Constitución: "Toda persona con discapacidad o necesidades especiales tiene derecho al ejercicio pleno y autónomo de sus capacidades y a su integración familiar y comunitaria. El Estado, con la participación solidaria de las familias y la sociedad, le garantizará el respeto a su dignidad humana, la equiparación de oportunidades, condiciones laborales satisfactorias, y promoverá su formación, capacitación y acceso al empleo acorde con sus condiciones, de conformidad con la ley. Se les reconoce a las personas sordas o mudas el derecho a expresarse y comunicarse a través de la lengua de señas venezolana."

Por otra parte, al reconocer el importante papel del personal docente en el sistema educativo, el artículo 104 de la Constitución garantiza la estabilidad en sus empleos y *"un régimen de trabajo y nivel de vida acorde con su elevada misión"*, tanto en instituciones públicas como privadas. El artículo también especifica que la estabilidad laboral y las promociones para el personal docente deben depender exclusivamente del mérito, sin *"injerencia partidista o de otra naturaleza no académica"*.

Los artículos 108 y 110 de la Constitución indican la importancia de enseñar nuevas tecnologías y ciencias y requieren que los centros educativos incorporen el uso de nuevas tecnologías e innovaciones en sus planes de estudio.

A.2. Ley Orgánica de Educación

En 2009, durante la presidencia del entonces presidente Hugo Chávez Frías (1999-2013), la Asamblea Nacional aprobó una nueva Ley Orgánica de Educación⁵⁸ que establece pautas para la realización del derecho a la educación por parte del Estado venezolano. La tabla a continuación resume los elementos clave de la Ley.



Fuente: elaboración propia.

⁵⁸ Ley Orgánica de Educación está disponible en: <http://apps.ucab.edu.ve/nap/recursos/LeyOrganicadeEducacion.pdf>

A.3. Normativa que regula la profesión docente

El Decreto 1011 de 2000⁵⁹ regula la profesión docente en las escuelas públicas⁶⁰, incluyendo el ingreso, el retiro, los traslados, los rangos, los ascensos, la remuneración (salario y bonificaciones), las licencias, las pensiones, la seguridad social y el régimen disciplinario.

Los artículos 7 y 8 del Decreto garantizan al personal docente una serie de derechos, incluido el derecho a participar en los procedimientos de nombramiento y promoción; el derecho a recibir su salario a tiempo; el derecho a acceder a becas para ampliar su educación; y el derecho a formar y unirse a sindicatos. Adicionalmente, el Decreto garantiza la autonomía académica para la enseñanza (artículo 10) y condiciones de trabajo dignas (artículo 11).

El Decreto también estipula que el reclutamiento y la promoción del personal docente deben basarse en el mérito (artículo 58 y siguientes). Finalmente, en cuanto a la formación en servicio, el Decreto establece la obligación de las autoridades de diseñar e implementar programas de formación (artículo 139 y siguientes).

A.4. Programa de alimentación escolar

El Programa de Alimentación Escolar está regulado por las disposiciones del Decreto 1376 de 1996⁶¹. Según el artículo 1, el objetivo del Programa es mejorar la condición nutricional de las niñas y los niños en edad escolar de hogares que no tienen suficientes ingresos para garantizar una nutrición adecuada. En relación con los beneficiarios del Programa, el artículo 2 establece que el Programa cubre a estudiantes desde primer grado hasta sexto grado que estudian en escuelas públicas. También incluye a estudiantes de familias de bajos ingresos que asisten a escuelas privadas.

Según el artículo 3, el Programa proporcionará una comida diaria a sus beneficiarios. Para hacerlo posible, el artículo 4 establece que el presupuesto del Programa debe considerar: (i) los gastos para la instalación del programa, como el costo de equipos de cocina y utensilios; y (ii) los gastos para la preparación de la comida, como el costo de los alimentos y los servicios públicos.

El Artículo 6 designa que cada gobernación tiene la tarea de implementar el Programa dentro de su propia jurisdicción geográfica⁶². Para hacerlo, los gobiernos estatales deben seguir las pautas del Ministerio de Educación y están obligados a firmar un acuerdo con el Ministerio al respecto. Los artículos 9 y 12 requieren que el Ministerio de Educación establezca tales pautas y supervise la efectividad del Programa.

⁵⁹ El Decreto está disponible en: <https://bit.ly/3JKwBXe>

⁶⁰ Artículo 5 del Decreto 1011 del 2000 indica que la regulación regirá para el personal docente que presten servicio en el sector privado en aquello que les resulte aplicable.

⁶¹ El Decreto está disponible en: <https://www.fao.org/faolex/results/details/es/c/LEX-FAOC192715/>

⁶² Cabe destacar que también hay otras instituciones estatales que tienen funciones relacionadas con la entrega de alimentos en las escuelas. En particular se destacan el Ministerio para la Alimentación y la Corporación Nacional de Alimentación Escolar. El objetivo principal del Ministerio de Alimentación es regular, formular, monitorear y evaluar políticas, así como planificar e implementar las actividades del Poder Ejecutivo en el comercio, la industria, el marketing y la distribución de alimentos. Por su parte, la Corporación es responsable de formular e implementar planes estratégicos para la producción, suministro y tratamiento de alimentos, con el objetivo de garantizar una dieta nutritiva, saludable, segura, suficiente y soberana para niñas, niños y adolescentes que estén en sistema educativo de primaria. Sobre este tema, ver: Ministerio del Poder Popular para la Alimentación, competencias. Disponible en: http://www.minpal.gob.ve/?pagina_id=131 y Corporación Nacional de Alimentación Escolar, Misión. Disponible en: <https://www.mppe.gob.ve/cnae/>

A.5. Subsidios a escuelas privadas

Según cifras oficiales de 2023, el 84.3% de las escuelas en Venezuela son escuelas públicas accesibles de forma gratuita⁶³. Esto parece estar en línea con los compromisos en la Constitución y la Ley Orgánica de Educación de priorizar un sistema de educación pública y gratuita. Sin embargo, como se explicó anteriormente, la Constitución venezolana permite explícitamente la operación de escuelas privadas y la legislación venezolana permite que las escuelas privadas reciban subsidios monetarios del Estado⁶⁴. La ley establece que el 80% del subsidio proporcionado por el Estado a las escuelas privadas debe utilizarse para pagar los salarios de las maestras y los maestros y el 20% para pagar los salarios del personal administrativo⁶⁵.

Los subsidios monetarios pueden otorgarse a ciertas escuelas privadas, en particular: (i) aquellas que no cobran a los estudiantes por los servicios escolares; (ii) aquellas que brindan educación en diversas áreas temáticas: artesanía, industria, salud, agricultura y cría, pesca, turismo, cultura u otras áreas similares decretadas por el Estado; o (iii) aquellas que no pueden cubrir todos sus costos operativos sin dicho apoyo⁶⁶.

La legislación también permite que asociaciones civiles o personas jurídicas sin ánimo de lucro que agrupen a escuelas privadas puedan gestionar dichos subsidios monetarios firmando acuerdos con el Estado⁶⁷. La duración de los acuerdos no puede ser superior a un año⁶⁸. Sobre este punto, vale la pena mencionar que quizás el acuerdo más importante de este tipo es aquel que ha sido firmado con la Asociación Venezolana de Educación Católica⁶⁹. La Asociación, que abarca más de 800 escuelas católicas en todo el país⁷⁰, ha firmado repetidamente acuerdos con el Estado desde 1990⁷¹.

B. DETERIORO DEL SISTEMA EDUCATIVO

Al menos desde 2015, elementos críticos necesarios para que un sistema educativo funcione bien y garantice los derechos humanos han estado deteriorándose. Esto, en parte, es el resultado de la bien documentada crisis humanitaria, que ha sido descrita por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) como "*compleja, grave y multidimensional*"⁷². La crisis humanitaria incluye hiperinflación y escasez o déficits en alimentos, vivienda, salud, educación, transporte y vestuario⁷³. En su informe anual de 2022, la CIDH afirmó que, en

⁶³ Ver: Ministerio del Poder Popular de Planificación, Venezuela en Cifras, enero 2024 página 48. Disponible en: <https://bit.ly/3wxytz8>

⁶⁴ Ver: Decreto 722 de 1990. Disponible en: <https://bit.ly/3JPHhEH>; Ministerio del Poder Popular para la Educación, Resolución por la cual se otorgan las subvenciones a planteles privados inscritos en el Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de educación y a personas jurídicas sin fines de lucro, cuyo propósito sea la promoción de la educación, 14 de marzo de 2008. Disponible en: <http://virtual.urbe.edu/gacetas/38891.pdf>

⁶⁵ Ministerio del Poder Popular para la Educación, Resolución por la cual se otorgan las subvenciones a planteles privados inscritos en el Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de educación y a personas jurídicas sin fines de lucro, cuyo propósito sea la promoción de la educación, artículo 14.

⁶⁶ Decreto 722 de 1990, artículo 3.

⁶⁷ Ibidem, artículo 14.

⁶⁸ Ibidem, artículo 21.

⁶⁹ Asociación Venezolana de Educación Católica, Gerencia del Convenio. Disponible en: <https://bit.ly/3YPGLL1>

⁷⁰ Theodoraskis Morales Flores, Regreso a clases (V): Colegios subvencionados reciben ayuda de empresas privadas y ONG para mantener la calidad educativa, Contra Punto, 5 de octubre de 2022. Disponible en: <https://bit.ly/40eCYYR>

⁷¹ Ver, por ejemplo: Venezolana de Televisión, Firman convenio entre el MPPE y la AVEC para garantizar educación de calidad a los más necesitados, febrero de 2022. Disponible en: <https://bit.ly/3JPP5pC>; Asociación Venezolana de Educación Católica, nuestra historia. Disponible en: <https://www.avec.org.ve/portal/la-asociacion/nuestra-historia>

⁷² Comisión Interamericana de Derechos Humanos, CIDH, presenta Observaciones y recomendaciones preliminares y tras la histórica visita in loco a Venezuela para monitorear situación de derechos humanos, 8 de mayo de 2020. Disponible en: <https://www.oas.org/es/cidh/prensa/Comunicados/2020/106.asp>

Ver también: HumVenezuela, Venezuela en Emergencia Humanitaria Compleja: Colapso y Brechas de Privación Social en Comunidades, junio de 2023. Disponible en: <https://bit.ly/49JKPCu>

⁷³ En este sentido, por ejemplo: Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Informe Anual 2016, Capítulo IV, B. Venezuela, párr. 31 y ss. Disponible en: <https://www.oas.org/es/CIDH/informes/IA.asp?Year=2016>

Ver también: HumVenezuela, Venezuela en Emergencia Humanitaria Compleja: Colapso y Brechas de Privación Social en Comunidades, junio de 2023. Disponible en: <https://bit.ly/49JKPCu>

Venezuela, había "altos índices de pobreza y desigualdad en el país, (...) [con] más del 90% de la población viv[iendo] en la pobreza"⁷⁴.

En cuanto al sistema educativo, la crisis humanitaria ha tenido impactos adversos en la infraestructura escolar, el acceso a servicios públicos en las escuelas, el programa de alimentación escolar, las tasas de deserción, los salarios y las condiciones laborales del personal docente.

En 2018, la Asamblea Nacional declaró una "emergencia humanitaria compleja de la educación"⁷⁵. Entre otras cosas, la Asamblea identificó el deterioro de los edificios escolares, la falta de personal docente y bajos salarios, la falta de respeto por la autonomía de los sindicatos de maestras y maestros, un presupuesto público insuficiente para cubrir las necesidades educativas y el programa de alimentación escolar, la disminución de la matrícula estudiantil y la falta de inclusión educativa de los pueblos indígenas⁷⁶. La declaración no parece haber sido tenido en cuenta de ninguna manera por las autoridades del poder ejecutivo⁷⁷.

B.1. Infraestructura

Varias organizaciones de la sociedad civil han llamado la atención sobre el grave deterioro de la infraestructura escolar en Venezuela⁷⁸. En 2016, por ejemplo, la organización *DevTech Systems* encontró que el 95% de las escuelas tenían graves problemas de infraestructura⁷⁹. Las organizaciones de la sociedad civil también han informado que múltiples escuelas han sido vandalizadas y saqueadas. Los robos han incluido alimentos, computadoras, muebles e incluso cables eléctricos⁸⁰.

Para 2020, la situación no había mejorado. En marzo de 2020, la Cátedra de Derechos Humanos de la Universidad Centroccidental Lisandro Alvarado documentó que el 83.5% de las escuelas primarias en el estado de Lara tenían una infraestructura deteriorada⁸¹. En los estados de Anzoátegui y Carabobo, organizaciones locales de derechos humanos documentaron una situación similar, encontrando que el 80% de las escuelas primarias tenían una infraestructura deteriorada para marzo de 2020⁸².

⁷⁴ Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Informe Anual 2022, Capítulo IV, B. Venezuela, párr. 51. Disponible en: <https://www.oas.org/es/cidh/informes/ia.asp?Year=2022>

⁷⁵ Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, Acuerdo Para la Declaración de la Emergencia Humanitaria Compleja de la Educación, 25 de septiembre de 2018. Disponible en: <https://bit.ly/3ZCOft6>

⁷⁶ Ibidem.

⁷⁷ Ver: Ramon Cardozo Álvarez, La crisis del sistema educativo en Venezuela, DW, 5 de diciembre de 2022. Disponible en: <https://p.dw.com/p/4KUdF>

⁷⁸ Ver, por ejemplo: Padres Organizados, Situación del derecho a la Educación en el estado Carabobo, Tercer Ciclo del Examen Periódico de Venezuela, a realizarse en el período 40° de la sesión del Consejo de Derechos Humanos, párr. 2. Disponible en: <https://www.ohchr.org/en/hr-bodies/upr/VE-stakeholders-info-s40>

⁷⁹ DevTech Systems, Diagnóstico De Educación Básica en Venezuela: Reporte Final, septiembre de 2021, página 2. Disponible en: https://pdf.usaid.gov/pdf_docs/PA00XXDZ.pdf

⁸⁰ Ver, por ejemplo: Andrea Montilla Kauefati, La infraestructura educativa carece de Planificación Oficial, Debates IESA, Volumen XXI, Número 1, Enero-Marzo de 2016, página 63. Disponible en: <https://bit.ly/3Yr9eH5>; El Cooperante, Sindicato de maestros: 50 escuelas fueron robadas durante 2016 en el estado Anzoátegui, 20 de diciembre de 2016. Disponible en: <https://bit.ly/3yHTBAs>; Mabel Sarmiento, Se acentúan los robos a los planteles educativos, Crónica Uno, 14 de marzo 2017. Disponible en: <https://bit.ly/49QdHZQ>

Ver también: Radio Ambulante, Acuario de papel, 14 de noviembre 2023. Disponible en: <https://bit.ly/4aaAmAj>

⁸¹ Cátedra de Derechos Humanos de la Universidad Centroccidental Lisandro Alvarado, Impactos de la Emergencia Humanitaria Compleja en el estado Lara, página 4. Disponible en: <https://www.ohchr.org/en/hr-bodies/upr/VE-stakeholders-info-s40>

⁸² Alianza de Organizaciones de Derechos Humanos del Estado Anzoátegui, Situación de los Derechos Humanos en el Estado Anzoátegui Venezuela, Tercer Ciclo del Examen Periódico Universal de la República Bolivariana de Venezuela ante el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, 1 de septiembre de 2021, párr. 18. Disponible en: <https://www.ohchr.org/en/hr-bodies/upr/VE-stakeholders-info-s40>; Sindicato de Educadores Regionales (S.E.R) CARABOBO, Sindicato Venezolano de Maestros de Carabobo, SINVEMACA, et al, Afectación de la Emergencia Humanitaria Compleja en el estado Carabobo, julio de 2021, párr. 3. Disponible en: <https://www.ohchr.org/en/hr-bodies/upr/VE-stakeholders-info-s40>

De manera similar, en marzo de 2020, la organización de la sociedad civil EXCUBITUS informó que unos 6,5 millones de niños asistían a escuelas con deficiencias graves⁸³. EXCUBITUS también afirmó que las malas condiciones de las escuelas impedían que 2,7 millones de niños asistieran regularmente a la escuela⁸⁴.

Desde antes de la pandemia, las necesidades educativas de las niñas y los niños con discapacidades generalmente eran satisfechas. La mayoría de las escuelas carecían de infraestructura apropiada y accesible para niñas y niños con discapacidades físicas. Por ejemplo, según la Confederación de Sordos de Venezuela, una inspección a 33 escuelas en 2019 reveló que el 46% de esas escuelas no tenían rampas accesibles y el 71% no tenían baños accesibles. Todos los ascensores en las escuelas inspeccionadas estaban fuera de servicio⁸⁵.

B.2. Cobertura educativa

En cuanto a la cobertura educativa, las Naciones Unidas estimaron que alrededor de 750,000 niñas, niños y adolescentes quedaron fuera de la escuela entre 2013 y 2017⁸⁶. En 2016, la CIDH informó que *"la asistencia de los estudiantes habría disminuido alrededor del 30%"*⁸⁷ y *"el número de clases se ha recortado por suspensiones del servicio educativo asociadas con el ahorro"*⁸⁸. En el mismo año, la CIDH también recibió información de que *"la tasa de deserción anual escolar se habría duplicado y más de la cuarta parte de adolescentes no estarían matriculados"*⁸⁹. Para 2019, UNICEF estimó que alrededor de un millón de niñas y niños estaban fuera de la escuela en todo el país⁹⁰.

Una situación similar ha sido documentada por organizaciones de la sociedad civil⁹¹. Según los resultados de 2018 de la Encuesta Nacional de Condiciones de Vida (Encovi), entre 2016 y 2018, la inscripción escolar de niñas y niños entre 3 y 17 años era de alrededor del 71%⁹². En los años 2019 y 2020, Encovi no encontró progreso en la cobertura educativa a pesar de la reducción en la demanda estudiantil⁹³. Antes de la pandemia, el Centro de Derechos Humanos de la Universidad Metropolitana, el Centro de Derechos Humanos de la Universidad Católica Andrés Bello y EXCUBITUS expresaron su preocupación de que 5.1 millones de niñas y niños estaban en riesgo de abandonar la escuela para marzo de 2020⁹⁴.

⁸³ EXCUBITUS, Situación del Derecho a la Educación en la República Bolivariana de Venezuela 2016 – 2020, julio de 2021, Tercer Ciclo del Examen Periódico de Venezuela, a realizarse en el período 40º de la sesión del Consejo de Derechos Humanos, párr. 2. Disponible en: <https://www.ohchr.org/en/hr-bodies/upr/VE-stakeholders-info-s40>

⁸⁴ Ibidem, párr. 3.

⁸⁵ Confederación de Sordos de Venezuela (CONSORVEN), Monitoreo de la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, 2020, página 2. Disponible en: <https://bit.ly/3jUUC4k>

⁸⁶ UN News, Uno de cada tres niños en Venezuela necesita ayuda humanitaria, 7 de junio de 2019: Disponible en: <https://bit.ly/44webm8>

⁸⁷ Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Reporte Anual de 2016, Capítulo IV B. Venezuela, párr. 233. Disponible en: <https://www.oas.org/es/cidh/informes/ia.asp?Year=2016>

⁸⁸ Ibidem, párr. 233.

⁸⁹ Ibidem, Párr. 233.

⁹⁰ UNICEF, Venezuela: UNICEF proporciona materiales educativos a más de 300.000 niños para ayudarlos a mantenerse en la escuela. Disponible en: <https://bit.ly/4bprFT7>

⁹¹ Ver, por ejemplo: Cátedra de Derechos Humanos de la Universidad Centroccidental Lisandro Alvarado, Impactos de la Emergencia Humanitaria Compleja en el estado Lara, página 4. Disponible en: <https://www.ohchr.org/en/hr-bodies/upr/VE-stakeholders-info-s40>; Alianza de Organizaciones de Derechos Humanos del Estado Anzoátegui, Situación de los Derechos Humanos en el Estado Anzoátegui Venezuela, Tercer Ciclo del Examen Periódico Universal de la República Bolivariana de Venezuela ante el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, 1 de septiembre de 2021, párr. 18. Disponible en: <https://www.ohchr.org/en/hr-bodies/upr/VE-stakeholders-info-s40>

⁹² Encuesta Nacional de Condiciones de Vida, Encuesta Nacional de Condiciones de Vida 2018. Disponible en: <https://bit.ly/3GUmZXU>

⁹³ Encuesta Nacional de Condiciones de Vida, Encuesta Nacional de Condiciones de Vida 2019-2020. Disponible en: <https://www.proyectoencovi.com/informe-interactivo-2019>

⁹⁴ Centro de Derechos Humanos de la Universidad Metropolitana, Centro de Derechos Humanos de la Universidad Católica Andrés Bello y EXCUBITUS, Derecho a la Educación: educación primaria, educación secundaria, educación técnica y profesional, educación superior, educación en derechos humanos y formación profesional en derechos humanos, Contribución para el Tercer Ciclo del Examen Periódico Universal del Período de Sesiones N.º 40 del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas sobre Venezuela, junio de 2021, párr. 2. Disponible en: <https://www.ohchr.org/en/hr-bodies/upr/VE-stakeholders-info-s40>

B.3. Servicios esenciales de soporte en los establecimientos escolares

Mucho antes del inicio de la pandemia, la falta de acceso a servicios esenciales como agua, saneamiento básico, alimentos, electricidad y servicios de salud en las escuelas había tenido consecuencias adversas para el estudiantado y su disfrute del derecho a la educación. En 2019, la CIDH documentó casos de cierre de escuelas debido a cortes de energía en varios estados venezolanos⁹⁵. En febrero de 2020, la CIDH recibió información de organizaciones de la sociedad civil "señalando que solamente la mitad de las personas escolarizadas podían asistir regularmente a clases, siendo la falta de agua, comida y transporte las principales razones para ausentarse de las aulas"⁹⁶. Del mismo modo, según EXCUBITUS, para marzo de 2020, solo el 17,8% de las escuelas venezolanas tenían acceso a servicios de agua, saneamiento básico y electricidad ininterrumpidos⁹⁷.

B.4. Programa de alimentación escolar

Antes del cierre de las escuelas debido a la pandemia del COVID-19, las organizaciones de la sociedad civil y la CIDH informaron que el programa de alimentación escolar proporcionaba alimentos de mala calidad y bajo contenido calórico. Del mismo modo, el programa no entregaba alimentos diariamente y no cubría a todo el estudiantado, ya que típicamente se proporcionaba comida dos veces por semana a alrededor del 72% de las y los estudiantes venezolanos⁹⁸. Adicionalmente, en 2016, la CIDH encontró que esas deficiencias estaban "asociad[as] a un aumento en el ausentismo escolar, afectando el derecho a la educación"⁹⁹.

B.5. Condiciones laborales del personal docente

Las maestras y los maestros, incluyendo a través de sus sindicatos, han protestado por recibir salarios extremadamente bajos desde al menos 2018¹⁰⁰. Debido al pago deficiente, el personal docente no ha podido costear bienes básicos y a veces ha tenido que tomar trabajos adicionales, como vender productos o limpiar casas¹⁰¹. Como resultado, algunas maestras y maestros decidieron cambiar de carrera¹⁰² o dejar el país en búsqueda de mejores oportunidades¹⁰³. Igualmente, el personal docente, incluyendo a través de sus sindicatos, y organizaciones de la sociedad civil han informado preocupaciones relacionadas con: (i)

⁹⁵ Comisión Inter Americana de Derechos Humanos, Reporte Anual de 2019, Capítulo IV B. Venezuela, párr. 156. Disponible en: <https://www.oas.org/es/cidh/informes/ia.asp?Year=2019>

⁹⁶ Comisión Inter Americana de Derechos Humanos, Reporte Anual de 2020, Capítulo IV B. Venezuela, párr. 182. Disponible en: <https://www.oas.org/es/cidh/informes/ia.asp?Year=2020>

⁹⁷ EXCUBITUS, Tercer Ciclo del Examen Periódico de Venezuela, a realizarse en el período 40° de la sesión del Consejo de Derechos Humanos, Situación del Derecho a la Educación en la República Bolivariana de Venezuela 2016 – 2020, Julio de 2021, párr. 3. Disponible en: <https://www.ohchr.org/en/hr-bodies/upr/VE-stakeholders-info-s40>

⁹⁸ Comisión Inter Americana de Derechos Humanos, Reporte Anual de 2016, Capítulo IV B. Venezuela, párr. 233. Disponible en: <https://www.oas.org/es/cidh/informes/ia.asp?Year=2016>; EXCUBITUS, Tercer Ciclo del Examen Periódico de Venezuela, a realizarse en el período 40° de la sesión del Consejo de Derechos Humanos, Situación del Derecho a la Educación en la República Bolivariana de Venezuela 2016 – 2020, Julio de 2021, párr. 5. Disponible en: <https://www.ohchr.org/en/hr-bodies/upr/VE-stakeholders-info-s40>; Padres Organizados, Situación del derecho a la Educación en el estado Carabobo, Tercer Ciclo del Examen Periódico de Venezuela, a realizarse en el período 40° de la sesión del Consejo de Derechos Humanos, párr. 5. Disponible en: <https://www.ohchr.org/en/hr-bodies/upr/VE-stakeholders-info-s40>

⁹⁹ Comisión Inter Americana de Derechos Humanos, Reporte Anual de 2016, Capítulo IV B. Venezuela, párr. 233. Disponible en: <https://www.oas.org/es/cidh/informes/ia.asp?Year=2016>.

¹⁰⁰ Al respecto, ver: Indira Rojas, La niña que aprendió a leer en pandemia, PRODAVINCI, 3 de marzo de 2021. Disponible en: <https://bit.ly/3ObxyJ8>

¹⁰¹ Notimérica, Estudiantes y profesores abandonan las aulas en una Venezuela en crisis, 16 de junio de 2016. Disponible en: <https://bit.ly/3mXcGvX>

¹⁰² Por ejemplo, ver: Padres Organizados, Situación del derecho a la Educación en el estado Carabobo, Tercer Ciclo del Examen Periódico de Venezuela, a realizarse en el período 40° de la sesión del Consejo de Derechos Humanos, párr. 4. Disponible en: <https://www.ohchr.org/en/hr-bodies/upr/VE-stakeholders-info-s40>; La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Independencia del sistema judicial y acceso a la justicia en la República Bolivariana de Venezuela, también respecto de las violaciones de los derechos económicos y sociales, y situación de los derechos humanos en la región del Arco Minero del Orinoco, Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, A/HRC/44/54, 29 de septiembre de 2020, párr. 42.

¹⁰³ Gregoria Díaz, Venezuela se queda sin docentes y sin estudiantes, Crónica Uno, 19 de marzo de 2018. Disponible en: <https://bit.ly/3LqNLUf>

amenazas de despidos en contra del personal docente que proteste en contra del gobierno¹⁰⁴; (ii) el nombramiento de personal docente de forma interina¹⁰⁵; y (iii) ascensos basados en criterios políticos en lugar de meritocráticos¹⁰⁶.

B.5.1 Déficit en el personal docente

Las presiones en el sistema educativo descritas anteriormente han contribuido a que exista un déficit en el personal docente en todo el país, mucho antes del inicio de la pandemia. En 2019, la Unión Democrática del Sector Educación, una asociación de maestras y maestros y organizaciones no gubernamentales, informó que *“el año escolar 2018-2019 terminó con una reducción de 30% de docentes en las aulas venezolanas”*¹⁰⁷.

El déficit de maestras y maestros ha afectado tanto a escuelas públicas como privadas, incluyendo aquellas escuelas privadas que reciben subsidios estatales. Por ejemplo, Fe y Alegría, una organización social católica que opera 177 escuelas privadas con subsidios estatales, informó que 186 maestras y maestros renunciaron a sus escuelas en Caracas solo entre septiembre y octubre de 2019. Como consecuencia, las madres tuvieron que reemplazar a algunos de las maestras y los maestros para garantizar la continuidad de las clases.¹⁰⁸

Es importante destacar que el déficit en el personal docente ha sido reconocido por el Ministerio de Educación. En 2014, el Ministerio estimó un déficit de 1.500 maestras y maestros de matemáticas.¹⁰⁹ De manera similar, según datos oficiales del Instituto Nacional de Estadística, entre 2016 y 2018, el número de maestros disminuyó en 36.465: de 699.290 maestros en 2016 a 662.825 en 2018¹¹⁰.

¹⁰⁴ Ver, por ejemplo: Isabella Reimí, Coalición Sindical invita a trabajadores a unirse a protesta de maestros, Efecto Cocuyo, 14 de enero de 2020. Disponible en: <https://bit.ly/3k5k9Yn>

¹⁰⁵ EXCUBITUS, Tercer Ciclo del Examen Periódico de Venezuela, a realizarse en el período 40° de la sesión del Consejo de Derechos Humanos, Situación del Derecho a la Educación en la República Bolivariana de Venezuela 2016 – 2020, julio de 2021, párr. 12. Disponible en: <https://www.ohchr.org/en/hr-bodies/upr/VE-stakeholders-info-s40>

¹⁰⁶ Ibidem, párr. 12.

¹⁰⁷ Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Reporte Anual de 2019, Capítulo IV B. Venezuela, párr. 156. Disponible en: <https://www.oas.org/es/cidh/informes/ia.asp?Year=2019>

¹⁰⁸ Red por los Derechos Humanos de los niños, niñas y adolescentes, Fuga de maestros deja a madres y representantes como docentes, 28 de octubre de 2019. Disponible en: <https://bit.ly/3ZHsr3H>

¹⁰⁹ Ministerio del Poder Popular para la Educación, Aproximación a la historia de la Micromisión Simón Rodríguez y los programas iniciales, 2018, Página 19. Disponible en: <https://bit.ly/49W1y5D>

¹¹⁰ Instituto Nacional de Estadística, Estadísticas educativas 1988/1989-2017/2018, Página 10. Disponible en: <https://bit.ly/4dpPiNg>

III. EL DERECHO A LA EDUCACIÓN Y LA PANDEMIA DEL COVID-19

El estallido de la pandemia del COVID-19, que comenzó en marzo de 2020, tuvo lugar en medio del declive educativo anteriormente descrito. Esto dejó a las autoridades educativas venezolanas mal preparadas para adaptarse a la nueva situación, incluyendo la implementación de un programa de educación a distancia. Como se detalla a continuación, a pesar de lo manifestado por el gobierno nacional, su respuesta para garantizar el derecho a la educación fue inadecuada y mal planificada. Como resultado, la realización del derecho a la educación de las niñas y los niños venezolanos se ha visto aún más comprometida, dada la exacerbación de problemas preexistentes y la creación de nuevas barreras y obstáculos para acceder a la educación.

A. MEDIDAS ESTATALES EN RESPUESTA A LA PANDEMIA DEL COVID-19

En términos generales, las medidas tomadas por las autoridades venezolanas en respuesta a la pandemia del COVID-19 relacionadas con la educación se pueden dividir en dos etapas. La primera etapa fue al comienzo de la pandemia del COVID-19, en marzo de 2020. En ese momento, la necesidad imperiosa de frenar la propagación de la pandemia del COVID-19 llevó al gobierno nacional a cerrar las escuelas e indicar que la educación debía impartirse a través de la educación a distancia. La segunda etapa fue cuando el gobierno nacional decidió iniciar un proceso de retorno parcial a clases presenciales en las escuelas. Este proceso comenzó a fines de octubre de 2021 y se completó a fines de marzo de 2022. Es importante destacar que, entre estas dos etapas, las autoridades hicieron varios anuncios, a veces confusos y contradictorios entre sí, sobre la posibilidad de reapertura de las escuelas.

A.1. Primera etapa: aprendizaje a distancia

El 13 de marzo de 2020, la confirmación de dos casos de COVID-19 llevó a la vicepresidenta a decretar la suspensión general de las clases escolares¹¹¹. Ese mismo día, el presidente Maduro emitió el Decreto 4.160 declarando un "Estado de Alarma", una medida prevista en los artículos 337, 338 y 339 de la Constitución. El Decreto ordenó medidas para "proteger y garantizar los derechos a la vida, la salud, la alimentación, la seguridad y todos aquellos derechos reivindicados a las venezolanas y los venezolanos por la Revolución Bolivariana"¹¹². Como parte de estas medidas, el Decreto ordenó la suspensión de las clases escolares presenciales y las actividades académicas.

El Decreto no indicaba una duración determinada para la suspensión de clases presenciales. Estableció que los ministerios con funciones relacionadas con la educación se encargarían de coordinar con las escuelas públicas y privadas la reprogramación de actividades y las modalidades para las clases (virtuales o presenciales). Estos ministerios también deberían encargarse de coordinar las metodologías para el aprendizaje a distancia¹¹³.

A.1.1. Plan Cada Familia una Escuela

El 16 de marzo de 2020, el Ministerio de Educación presentó un plan llamado "Cada Familia Una Escuela"¹¹⁴. Este plan fue la piedra angular de la respuesta del gobierno para garantizar el derecho a la educación durante el cierre de las escuelas¹¹⁵.

¹¹¹ PRODAVINCI, Delcy Rodríguez confirma dos casos de coronavirus en Venezuela y ordena suspensión de clases, 13 de marzo de 2020. Disponible en: <https://bit.ly/3YjEsiW>

¹¹² Decreto 4.160 de 2020, Preámbulo. Disponible en: <https://bit.ly/3rXqv3e>

¹¹³ Ibidem, artículo 11.

¹¹⁴ La información y documentación del Plan están disponibles en: <http://cadafamiliaunaescuela.fundabit.gob.ve/index.php>

En términos generales, el Plan designó a las instituciones educativas, el personal docente, a las madres y los padres con la responsabilidad de adoptar medidas apropiadas para mantener las funciones educativas básicas, incluyendo la metodología para la educación a distancia y la forma de evaluar el progreso del aprendizaje de las y los estudiantes.

El Plan instruyó al personal docente a desarrollar guías con actividades que las y los estudiantes debían realizar en casa¹¹⁶. Con este fin, como parte del Plan, el gobierno produjo documentos con pautas generales sobre los distintos temas y tipos de actividades¹¹⁷. Las pautas se dividieron ampliamente en cada nivel educativo: preescolar, primaria y secundaria, pero no se diferenciaron por grado. Esto significa que había pautas comunes para varios o todos los grados de un nivel educativo. Por ejemplo, una guía para la educación primaria sugería que una materia debía ser enseñada el mismo día de la semana en todos los grados (primero a sexto). Basándose en esta materia, la guía sugería dos temas por semana: uno para los grados de primero a tercero; y otro para los grados de cuatro a sexto¹¹⁸.

Los temas se proponían sin profundizar en su contenido o proporcionar información sobre las especificidades a considerar para cada grado. Por ejemplo, a finales de 2020, una guía sugería que todos los estudiantes de primaria debían estudiar matemáticas los miércoles. Para el miércoles de la semana del 12 al 16 de octubre de 2020, la guía sugería las *“formas geométricas: cubo, cono y pirámide”*¹¹⁹ como tema para los grados de primero a tercero. La guía no proporcionaba información adicional sobre cómo debía enseñarse este tema en cada grado.

El Plan requería que cada estudiante creara y produjera un “portafolio” con todas las actividades educativas realizadas en casa¹²⁰. Se instruyó al personal docente y al estudiantado coordinar cómo se entregaba este portafolio. En relación con el papel de las familias en el aprendizaje a distancia, el Plan establecía que la familia *“retomaría su rol histórico de educadores, un aporte que hace la pandemia a los procesos de educación liberadora”*¹²¹. El Plan reconocía a la familia como el entorno principal para el aprendizaje y desarrollo de las niñas y los niños¹²² y le otorgaba el papel principal en el proceso educativo¹²³. Más específicamente, el Plan encomendaba a las familias la responsabilidad de desarrollar actividades académicas con la orientación del personal docente y considerando las limitaciones de sus contextos¹²⁴.

El Plan también promovía una comunicación constante entre escuelas, familias y estudiantes a través de WhatsApp u otros medios de comunicación disponibles¹²⁵. En caso de falta de

¹¹⁵ Al respecto, ver: Venezolana de Televisión, Programa “Cada Familia Una Escuela” garantiza escolaridad 2019-2020, 17 de marzo de 2020. Disponible en: <https://bit.ly/3UMF9Qx>

¹¹⁶ Ministerio del Poder Popular para la Educación, Orientaciones pedagógicas en el subsistema de educación básica “Cada Familia Una Escuela”, marzo de 2020, página 7 and ss. Disponible en: https://www.trosell.net/ld/2/283_ORIENTACIONES_P.pdf

¹¹⁷ Al respecto, ver: Ministerio del Poder Popular para la Educación, Educación Primaria, Cuadernillo No. 1, Orientaciones Pedagógicas 2020-2021. Disponible en: <https://bit.ly/3FSQ5XN>

¹¹⁸ Al respecto, ver: Ministerio del Poder Popular para la Educación, Educación Primaria, Cuadernillo No. 2, Plan Temático. Disponible en: <https://bit.ly/3JGO6qE>

¹¹⁹ Ministerio del Poder Popular para la Educación, Educación Primaria, Cuadernillo No. 2, Plan Temático, página 20. Disponible en: <https://bit.ly/3JGO6qE>. En relación con las actividades propuestas, puede consultar algunas de las guías semanales en: <http://cadafamiliaunaescuela.fundabit.gob.ve/index.php/archivos-historicos>

¹²⁰ Ministerio del Poder Popular para la Educación, Orientaciones a la y el estudiante de educación media para un aprendizaje sin distancias, abril de 2020, páginas 6 y 7. Disponible en: https://www.trosell.net/ld/2/286_Orientaciones_E.pdf

¹²¹ Ministerio del Poder Popular para la Educación, Orientaciones dirigidas a los Centros de Recursos para el Aprendizaje, página 3. Disponible en: <https://bit.ly/3JGhA8f>

¹²² Ibidem, página 16. Disponible en: <https://bit.ly/3JGhA8f>

¹²³ Ministerio del Poder Popular para la Educación, Orientación Pedagógica Primaria, septiembre de 2020, página 2. Disponible en: <https://bit.ly/3njmO1U>

¹²⁴ Ministerio del Poder Popular para la Educación, Orientaciones dirigidas a los Centros de Recursos para el Aprendizaje, página 3. Disponible en: <https://bit.ly/3JGhA8f>

¹²⁵ Ministerio del Poder Popular para la Educación, Sistematización seminario virtual, Alternativas para la continuidad educativa ante el cierre preventivo de escuelas por el COVID-19, 26 de marzo 2020, página 2. Disponible en: <https://bit.ly/3kB9aX0>

acceso a dispositivos electrónicos, se recomendaba que las y los estudiantes crearan una estrategia efectiva para comunicarse con el personal docente y sus compañeras y compañeros de clase considerando su contexto¹²⁶.

Para combatir los desafíos relacionados con la salud mental que surgieran de las circunstancias de la pandemia, el Plan recomendaba fortalecer la cohesión familiar y la comunicación entre miembros de la familia, amigos y vecinos. También hacía algunas recomendaciones generales destinadas a prevenir conflictos dentro de los hogares, como hacer que las rutinas más flexibles y reconocer y manejar las emociones. Adicionalmente, el Plan mencionó la creación de grupos de apoyo en las comunidades, pero sin especificar quién sería responsable de establecer y gestionar estos grupos¹²⁷.

El Plan también contemplaba la producción de un programa educativo de televisión por el Ministerio de Educación¹²⁸, que fue identificado como el principal recurso del Plan¹²⁹. El programa de televisión se dividió en dos bloques, uno para la educación primaria y otro para la educación secundaria. Se estableció que cada bloque duraría alrededor de una hora al día, cada semana, con varias maestras y maestros explicando diferentes temas destinados a ser utilizados para todos los grados¹³⁰. Esto significaba que las maestras y los maestros que participaban en el programa debían enseñar un tema para todos los grados de primaria o todos los grados de educación secundaria, en una sola hora¹³¹. En las partes del país sin acceso a una señal de televisión, el Ministerio de Educación anunció que la radio se utilizaría como mecanismo para facilitar el aprendizaje a distancia¹³². Finalmente, el gobierno también informó que los libros de texto se digitalizarían¹³³ y se distribuirían libros impresos gratuitos para los diferentes niveles académicos¹³⁴.

A.1.2. Implementación del Plan "Cada Familia una Escuela"

Según el Ministerio de Educación, el Plan garantizó efectivamente el acceso a la educación¹³⁵. Esta posición se mantuvo durante toda la implementación del Plan¹³⁶. La CIJ tiene motivos para cuestionar esta afirmación, basándose en un análisis de la implementación efectiva del Plan y las críticas que han sido realizadas por varias maestras y maestros, sindicatos, madres, padres, universidades y organizaciones de la sociedad civil.

¹²⁶ Ministerio del Poder Popular para la Educación, Orientaciones a la y el estudiante de educación media para un aprendizaje sin distancias, abril 2020, página 5. Disponible en: https://www.trosell.net/Id/2/286_Orientaciones_E.pdf

¹²⁷ Ministerio del Poder Popular para la Educación, Plan de Atención, Familia, manejo socioemocional en época de cuarentena, Documento, abril de 2010. Disponible en: https://www.trosell.net/Id/2/288_Plan_Atencion_F.pdf

¹²⁸ Comisión Nacional de Telecomunicaciones, Cada Familia Una Escuela: programa pedagógico que impulsa la enseñanza durante la cuarentena, 21 de marzo de 2020. Disponible en: <https://bit.ly/3SEjoTa>
Ver, también: Fundación EDUMEDIA, Canal YouTube, Programa "Cada Familia Una Escuela" #1, 16 de marzo de 2020, minuto 4:12. Disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=7frx8Tqu5pg>

¹²⁹ Ministerio del Poder Popular para la Educación, Orientaciones Pedagógicas, Inicio del Año Escolar 2020-2021, página 3. Disponible en: <https://bit.ly/3FMplZ9>

¹³⁰ Los diferentes episodios del programa están disponibles en: <https://www.youtube.com/@cadafamiliaunaescuelaofici8531/featured>

¹³¹ Patzzy Salazar, Cada Familia una Escuela, un programa de contingencia sin planificación, El Pitazo, 30 de marzo de 2020. Disponible en: <https://bit.ly/3ZqHkyj>

¹³² Ministerio del Poder Popular para la Educación, Orientaciones a la y el estudiante de educación media para un aprendizaje sin distancias, abril de 2020, página 5. Disponible en: https://www.trosell.net/Id/2/286_Orientaciones_E.pdf

¹³³ Ministerio del Poder Popular para la Educación, Sistematización seminario virtual, Alternativas para la continuidad educativa ante el cierre preventivo de escuelas por el COVID-19, 26 de marzo de 2020, página 2. Disponible en: <https://bit.ly/3kB9aX0>

¹³⁴ Nicolás Maduro, Canal YouTube, Regreso a clases, 15 de septiembre de 2020, minuto 2:48. Disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=80kIEZbXe4w>

¹³⁵ Al respecto, ver: Venezolana de Televisión, Programa "Cada Familia Una Escuela" garantiza escolaridad 2019-2020, 17 de marzo de 2020. Disponible en: <https://www.vtv.gob.ve/plan-familia-escuela-escolaridad-2019-2020/>; Comisión Nacional de Telecomunicaciones, Cada Familia Una Escuela: programa pedagógico que impulsa la enseñanza durante la cuarentena, 21 de marzo de 2020. Disponible en: <https://bit.ly/3EQaso8>

¹³⁶ Al respecto, ver: Ministerio del Poder Popular para la Educación, Ministro Piñate realizó balance del Programa Cada Familia una Escuela, 16 de julio de 2021. Disponible en: <https://bit.ly/3tD3LOp>; Nicolás Maduro, Canal YouTube, Cierre del Año Escolar 2021-2022, 22 de julio de 2022, minuto 27:35. Disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=PdxPuC5djk>

En primer lugar, varios actores concernidos, como los sindicatos de maestras y maestros, las madres y los padres, denunciaron el hecho de que no se les consultó sobre el contenido del Plan y su implementación¹³⁷.

En segundo lugar, desde el principio, fue difícil para las personas interesadas identificar todos los componentes del Plan. Este problema se vio agravado por las modificaciones realizadas al Plan durante su implementación. El Plan, a pesar de ser hablado por funcionarios del gobierno como si fuera un todo coherente, consistía en una serie de documentos distintos y desorganizados y pautas emitidas en diferentes momentos de la pandemia¹³⁸. Los documentos más nuevos no daban indicación de cómo complementaban o modificaban los documentos anteriores.

En tercer lugar, el diseño y la metodología incluidos en el Plan contenían varios elementos problemáticos¹³⁹. La Universidad Católica Andrés Bello, por ejemplo, resaltó que el currículo de estudios proporcionado en el Plan "Cada Familia una Escuela" no se alineaba con el currículo oficial para cada nivel académico¹⁴⁰. Organizaciones de la sociedad civil que trabajan para garantizar los derechos de las personas con discapacidad también señalaron que el Plan ni siquiera contemplaba medidas de accesibilidad para garantizar el acceso a materiales educativos para niñas y niños con discapacidad¹⁴¹.

Además, como se explica posteriormente¹⁴², organizaciones de la sociedad civil, sindicatos de maestras y maestros y organismos de derechos humanos también expresaron preocupaciones de que el Plan no considerara las particularidades del contexto venezolano en su diseño e implementación¹⁴³. Del mismo modo, el Plan no abordó el hecho de que las escuelas fueran consideradas como "espacios de protección" que ayudan a reducir el riesgo de violencia en el hogar y que son lugares donde las niñas y los niños reciben servicios sociales¹⁴⁴.

En cuarto lugar, los programas de televisión y radio eran generalmente de baja calidad y mal preparados y diseñados. Por ejemplo, la Universidad Católica Andrés Bello encontró que el

¹³⁷ Oficina del Alto Comisionado de Derechos Humanos, Situación de los derechos humanos y la asistencia técnica en la República Bolivariana de Venezuela. Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, A/HRC/48/19, 21 de octubre de 2021, párr. 26; Fundación Vanessa Peretti (FUNVAPE) y la Confederación De Sordos de Venezuela (CONSORVEN), Acceso a la Educación ¿Los NNA con Discapacidad están siendo incluidos en la respuesta educativa ante el Covid-19 en Venezuela?, 2021, página 12. Disponible en: <https://bit.ly/3jUUC4k>

¹³⁸ Parte de los documentos publicados disponibles en: <http://cadafamiliaunaescuela.fundabit.gob.ve/index.php/fundamentos-antecedentes>

¹³⁹ Consejo de Derechos Humanos, Resumen de las comunicaciones de las partes interesadas sobre la República Bolivariana de Venezuela, Informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, A/HRC/WG.6/40/VEN/3, 1 de noviembre de 2021, párr. 52; Indira Rojas, Olga Ramos: "En educación no se puede improvisar", PRODAVINCI, 10 de septiembre de 2020. Disponible en: <https://bit.ly/3VyfSdt>; Indira Rojas, Luisa Pernalet: "No olvidemos el acompañamiento psicosocial en la educación a distancia", 12 de septiembre de 2020. Disponible en: <https://bit.ly/3TVq0SX>; Cecodap, Improvisación en el programa "Cada Familia una Escuela" es inaceptable, dice la Ucab, 20 de abril de 2020. Disponible en: <https://bit.ly/3YbX4mb>; Karla Franceschi, ViveTV: educar entre la improvisación y el bajo nivel, El Diario, 16 de julio de 2020. Disponible en: <https://bit.ly/3y2oL5f>

¹⁴⁰ Universidad Católica Andrés Bello, Escuela de Educación, Posición de la escuela de educación de la UCAB sobre el programa "cada familia una escuela", 17 de abril de 2020. Disponible en: <https://bit.ly/3Y9A6Lm>

¹⁴¹ Fundación Vanessa Peretti (FUNVAPE) y la Confederación De Sordos de Venezuela (CONSORVEN), Acceso a la Educación ¿Los NNA con Discapacidad están siendo incluidos en la respuesta educativa ante el Covid-19 en Venezuela?, 2021, página 11. Disponible en: <https://bit.ly/3jUUC4k>

¹⁴² Ver la sección "B.2. Principales barreras y obstáculos" de este capítulo.

¹⁴³ Al respecto, ver: Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, Situación de los derechos humanos y la asistencia técnica en la República Bolivariana de Venezuela. Informe de la alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. A/HRC/48/19, 21 de octubre de 2021, párr. 26; EXCUBITUS, Tercer Ciclo del Examen Periódico de Venezuela, a realizarse en el período 40° de la sesión del Consejo de Derechos Humanos, Situación del Derecho a la Educación en la República Bolivariana de Venezuela 2016 – 2020, Julio de 2021, párr. 17. Disponible en: <https://www.ohchr.org/en/hr-bodies/upr/VE-stakeholders-info-s40>; Indira Rojas, Olga Ramos: "En educación no se puede improvisar", PRODAVINCI, 10 de septiembre de 2020. Disponible en: <https://bit.ly/3VyfSdt>; Indira Rojas, Luisa Pernalet: "No olvidemos el acompañamiento psicosocial en la educación a distancia", PRODAVINCI, 12 de septiembre de 2020. Disponible en: <https://bit.ly/3TVq0SX>; Fernando Pereira, La Familia no es una escuela, CECODAP, 3 de abril de 2020. Disponible en: <https://bit.ly/3VdD3Jv>; y Ariany Brizuela, La educación a distancia: un modelo fracasado en Venezuela, El Nacional, 17 de septiembre 2020. Disponible en: <https://bit.ly/3XfDeVE>

¹⁴⁴ Entrevista con un miembro de la organización de la sociedad civil de Venezuela, 18 de mayo de 2023.

contenido presentado en el programa televisivo educativo mostraba una falta de conocimiento de los temas por parte de los presentadores. También se afirmó que el programa a veces proporcionaba información errónea sobre varios temas, incluyendo historia, geografía y matemáticas¹⁴⁵.

Adicionalmente, según la Universidad Católica Andrés Bello, la metodología para estos programas ni siquiera consideraba adecuadamente que su público objetivo eran niñas y niños¹⁴⁶. La Universidad destacó la “precariedad en el lenguaje utilizado” y la “mala pronunciación” de las y los presentadores¹⁴⁷. Del mismo modo, la Universidad criticó la falta de continuidad entre las diferentes partes del programa¹⁴⁸.

En quinto lugar, el objetivo declarado del Plan de transformar los hogares en escuelas también generó preocupaciones importantes¹⁴⁹. En este sentido, la Unidad Democrática del Sector Educativo afirmó que el Plan tenía el efecto de dar a las familias la responsabilidad primaria de cumplir con el derecho a la educación¹⁵⁰. Esto equivale a una abdicación de las obligaciones legales del Estado de proporcionar y facilitar el acceso a la educación.

Finalmente, el Plan no fue monitoreado adecuadamente por el Ministerio de Educación para garantizar su efectividad¹⁵¹. No se realizaron evaluaciones adecuadas de aspectos clave del Plan, incluyendo cuánto estaban aprendiendo las niñas y los niños a través de los programas de televisión y radio, la calidad de la educación recibida por el estudiantado en casa y el alcance de su implementación¹⁵².

A.2. Entre etapas: los intentos fallidos de reapertura de las escuelas

Antes de que las escuelas comenzaran a reabrir parcialmente a finales de octubre de 2021, a lo largo de 2020 y 2021, el presidente Maduro hizo varios anuncios públicos sobre la posibilidad de reanudar las clases presenciales. Estos anuncios siempre estaban acompañados de garantías de que el gobierno podía garantizar una reapertura segura de las escuelas. En realidad, sus anuncios no eran consistentes con la situación real de la pandemia del COVID-19 en el país en ese momento, ni consideraban adecuadamente si las condiciones en las escuelas permitirían un regreso seguro a la enseñanza presencial.

Por ejemplo, el 21 de agosto de 2020, el presidente Maduro solicitó públicamente a los miembros de su gabinete que estudiaran y abrieran un debate con las partes interesadas sobre la posibilidad de abrir escuelas y universidades en octubre de 2020¹⁵³. El presidente Maduro afirmó que era necesario reabrir las escuelas y que era posible hacerlo de manera

¹⁴⁵ Al respecto, ver: Indira Rojas, Raquel Figueroa: “La educación a distancia pasó a ser un fin en sí misma y no un medio de apoyo”, PRODAVINCI, 16 de septiembre de 2020. Disponible en: <https://bit.ly/3EWw7dD>; Red por los Derechos Humanos de los niños, niñas y adolescentes, Improvisación en el programa “Cada Familia una Escuela” es inaceptable, 24 de abril de 2020. Disponible en: <https://bit.ly/3uB3yxx>

¹⁴⁶ Universidad Católica Andrés Bello, Escuela de Educación, Posición de la escuela de educación de la UCAB sobre el programa “cada familia una escuela”, 17 de abril de 2020. Disponible en: <https://bit.ly/3Y9A6Lm>

¹⁴⁷ Ibidem.

¹⁴⁸ Ibidem.

¹⁴⁹ Ver: Fernando Pereira, La Familia no es una escuela, CECODAP, 3 de abril de 2020. Disponible en: <https://bit.ly/3VdD3Jv>

¹⁵⁰ Unidad Democrática del Sector Educativo, Declaración, Balance de la implementación del programa “Cada Familia Una Escuela”, A un año del Covid-19, el colapso en la educación continúa en ascenso, 9 de abril de 2021. Disponible en: <https://bit.ly/40FwuTK>

¹⁵¹ En este sentido, ver: Kaoru Yonekura, “Cada Familia, Una Escuela”: educación a distancia no es prender el televisor, El Estímulo, 5 de agosto de 2020. Disponible en: <https://bit.ly/3yc4o5H>

¹⁵² Al respecto, ver: Indira Rojas, Noelbis Aguilar: “No hay un currículo de emergencia que pueda dar respuesta a este momento”, 13 de septiembre de 2020. Disponible en: <https://bit.ly/3ETSqI5>; Indira Rojas, Olga Ramos: “En educación no se puede improvisar”, PRODAVINCI, 10 de septiembre de 2020. Disponible en: <https://bit.ly/3VvfSdt>; Indira Rojas, Juan Maragall: “En Venezuela no hay un seguimiento a la calidad de la educación”, Prodavinci, 11 de septiembre de 2020. Disponible en: <https://bit.ly/3tL5cw9>; y Ariany Brizuela, La educación a distancia: un modelo fracasado en Venezuela, El Nacional, 17 de septiembre de 2020. Disponible en: <https://bit.ly/3XfDeVE>

¹⁵³ Luigino Bracci Roa desde Venezuela, Canal YouTube, Maduro propone reanudar clases presenciales de forma parcial: pide debate y propuestas, 21 de agosto de 2020. Disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=9YZUQEzedDo>

segura¹⁵⁴. En relación con la posibilidad de un retorno seguro, el 23 de agosto de 2020, antes de la disponibilidad de vacunas, el presidente Maduro afirmó públicamente que Venezuela tenía acceso a los mejores tratamientos de COVID-19 en el mundo¹⁵⁵, y que tenía la capacidad de atender todos los casos de COVID-19 a través del sistema de salud pública¹⁵⁶.

En 2021, en varias ocasiones, el presidente Maduro anunció una reapertura inminente de clases presenciales en las escuelas. Por ejemplo, el 12 de enero de 2021, indicó que el gobierno estaba estudiando la posibilidad de abrir parcialmente las escuelas con medidas de bioseguridad en febrero de 2021 para mantener las tasas de inscripción escolar y "de interés en el estudio"¹⁵⁷.

El 2 de febrero de 2021, el presidente Maduro afirmó que creía que había llegado el momento de regresar parcialmente a clases presenciales y que creía firmemente en la necesidad de volver a clases presenciales con medidas de bioseguridad¹⁵⁸. El 12 de febrero, declaró que las escuelas abrirían parcialmente en marzo de 2021¹⁵⁹. Nuevamente, el 28 de febrero de 2021, el presidente Maduro aseguró al público que las clases presenciales se reanudarían en abril de 2021 por recomendación del Ministro de Educación. Afirmó enfáticamente que la reapertura de las escuelas se llevaría a cabo "con bioseguridad extrema y absoluta"¹⁶⁰.

Ninguno de estos anuncios llevó a la reapertura de las escuelas. Las diferentes declaraciones públicas sobre la posibilidad de reanudación de clases presenciales fueron anunciadas al público y revertidas con poco aviso, lo que dificultó que las escuelas, las madres, los padres y las y los estudiantes estuvieran preparados. Además, los anuncios de 2020 y 2021 del presidente Maduro no se presentaron junto con medidas y pautas políticas correspondientes para abordar las necesidades de maestras y maestros y estudiantes en una transición entre el aprendizaje a distancia y presencial. Por ejemplo, no se contemplaron ni se implementaron medidas para garantizar el acceso a servicios públicos en las escuelas, incluida el agua potable y el saneamiento básico.

Adicionalmente, no hubo una participación significativa de las partes interesadas para informar la decisión sobre la continuación del aprendizaje a distancia en 2020 y 2021. Por ejemplo, una consulta que tuvo lugar en agosto y septiembre de 2020 se basó en un cuestionario con cinco preguntas de opción múltiple¹⁶¹. Ninguna de las preguntas pedía sugerencias o propuestas para mejorar la metodología y las herramientas para el aprendizaje a distancia.

¹⁵⁴ Ibidem, minuto 1:52.

¹⁵⁵ Luigino Bracci Roa desde Venezuela, Canal YouTube, Nicolás Maduro entrevistado en "Aquí con Ernesto Villegas, 23 de agosto de 2020, minuto 12:38. Disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=rV1eaQgnUtI>

¹⁵⁶ Ibidem, minuto 14:03.

¹⁵⁷ Luigino Bracci Roa desde Venezuela, Canal YouTube, Presidente Nicolás Maduro, Mensaje Anual en la Asamblea Nacional (memoria y cuenta), 13 de enero de 2021, minuto 3:53:52. Disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=c6CpR2uJcuk>

¹⁵⁸ Luigino Bracci Roa desde Venezuela, Canal YouTube, Presidente Maduro realiza acto por 22 años de la Revolución Bolivariana, 3 de febrero de 2021, minuto 33:03. Disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=xkUTVd7OyWA>

¹⁵⁹ Luigino Bracci Roa desde Venezuela, Canal YouTube, Presidente Maduro recibe marcha por el Día de la Juventud, 13 de febrero de 2021, minuto 19:18. Disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=30pNFQmFrV8>

¹⁶⁰ Luigino Bracci Roa desde Venezuela, Canal YouTube, Presidente Maduro en aniversario de gobiernos comunitarios del estado Miranda y balance del Covid-19, minuto 22:56. Disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=1euUIKXT5nw>

¹⁶¹ Ver: María Victoria Fermín Kancev, Conozca las consultas que hace el Min Educación sobre el regreso a clases, Efecto Cocuyo, 26 de agosto de 2020. Disponible en: <https://bit.ly/3WIwKih>



Fuente: elaboración propia.

A.3. Segunda etapa: el regreso a las escuelas

El 31 de agosto de 2021, el presidente Maduro anunció que las clases presenciales se reanudarían en octubre de 2021¹⁶². El anuncio del presidente Maduro implicaba que el aprendizaje a distancia permanecería en su lugar cuando comenzara el año académico 2021-2022, el 16 de septiembre de 2021¹⁶³.

El 5 de septiembre de 2021, durante una entrevista, el presidente Maduro explicó que todos las maestras y los maestros, el personal administrativo y las niñas y los niños serían vacunados para diciembre de 2021¹⁶⁴. Sin embargo, al mismo tiempo, el presidente Maduro reconoció retrasos en la llegada de vacunas COVID-19 a Venezuela, incluidas dosis de vacunas a través del mecanismo internacional COVAX¹⁶⁵, lo que lo atribuyó a la “*persecución financiera internacional y sabotaje*” contra Venezuela¹⁶⁶.

La fecha definitiva para la reapertura de escuelas se anunció a principios de octubre de 2021, cuando el presidente Maduro anunció que las clases presenciales comenzarían el 25 de octubre de 2021. El presidente Maduro también declaró que, para ese momento, todo el personal educativo estaría vacunado¹⁶⁷.

Posteriormente, el 24 de marzo de 2022, el presidente Maduro anunció que el regreso completo a las escuelas tendría lugar en la semana del 28 de marzo de 2022¹⁶⁸. También dijo que el “experimento” con el aprendizaje a distancia había terminado, había salido bien, y dado que “todo el mundo” ya estaba vacunado, era el momento del regreso completo¹⁶⁹. Además, anunció que había aprobado los recursos para acelerar y expandir el plan de recuperación para todas las escuelas a nivel nacional¹⁷⁰.

El Plan Victoria Bicentenario

En septiembre de 2021, justo antes del inicio del año académico 2021-2022, el Ministerio de Educación hizo público el “Plan Victoria Bicentenario”, un Plan para la reapertura de las

¹⁶² Luigino Bracci Roa desde Venezuela, Canal YouTube, Maduro participa en taller de formación de candidatos PSUV y GPP a megaelecciones, 31 de agosto de 2021, minuto 1:02:15. Disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=ia1EQiX0jeM>

¹⁶³ Efecto Cocuyo, El 16 de septiembre comienza el año escolar, anuncia Maduro, 7 de septiembre. Disponible en: <https://bit.ly/3W0asbF>

¹⁶⁴ Luigino Bracci Roa desde Venezuela, Canal YouTube, Presidente Maduro sobre el regreso a clases presencial y las vacunas COVAX, 5 de septiembre de 2021, minuto 2:14. Disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=U7JPAgqxIIs>

¹⁶⁵ El mecanismo COVAX fue creado para garantizar el acceso global equitativo a las vacunas para COVID-19. Esto incluía facilitar el acceso a vacunas para el COVID-19 a naciones con financiamiento de ingreso bajo. Ver: Seth Berkley, Vaccine Alliance, COVAX explained, 3 de septiembre de 2020, disponible en: <https://bit.ly/2Vb4euP>

¹⁶⁶ Luigino Bracci Roa desde Venezuela, Canal YouTube, Presidente Maduro sobre el regreso a clases presencial y las vacunas COVAX, 5 de septiembre de 2021, minuto 3:52. Disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=U7JPAgqxIIs>

¹⁶⁷ Ministerio del Poder Popular para el Ecosocialismo, Reinicio de clases presenciales se hará en las semanas flexibles a partir del 25 de octubre, 4 de octubre de 2021. Disponible en: <https://bit.ly/3xMARPD>

¹⁶⁸ Nicolás Maduro, Canal YouTube, Balance del Plan “Una Gota de Amor para Mi Escuela”, 24 de Mrzo de 2022, minuto 48:45. Disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=E6A2MMZ0i4Q>

¹⁶⁹ Ibidem, minuto 48:54.

¹⁷⁰ Ibidem, minuto 1:03:00.

escuelas¹⁷¹. El Plan Victoria Bicentenario estableció diez componentes para el “*retorno progresivo y seguro*” a las escuelas¹⁷².

El Plan no contribuyó significativamente a los preparativos para la reapertura de las escuelas en octubre de 2021. Esto se debió, en parte, al hecho de que se emitió muy poco antes del comienzo del año académico 2021-2022, lo que hacía imposible su implementación completa. El propio Plan también tenía serias deficiencias, una de las más significativas es que no parecía haber sido basado en un análisis del estado del sistema educativo en Venezuela, incluyendo una evaluación de los retrocesos educativos causados por el cierre de escuelas.

Del mismo modo, no ofreció una guía clara sobre cómo determinar la frecuencia de la enseñanza presencial, o el umbral de infección por COVID-19 en el que se consideraría inseguro continuar con clases en persona. Otro problema crítico es que el Plan no incluyó disposiciones para la evaluación, evaluación y monitoreo de su implementación. Tampoco incluyó un cronograma o presupuesto para su implementación.

A.3.1 Obstáculos a la educación durante la reapertura escolar

A pesar de que había acuerdo entre las madres, los padres, las maestras, los maestros y las organizaciones de la sociedad civil sobre la importancia de la enseñanza presencial, estos expresaron preocupaciones sobre la preparación del sistema educativo público para reanudar las clases presenciales. En este sentido, por ejemplo, la CIDH acogió con beneplácito la decisión de volver a las clases presenciales, pero hizo un llamado a las autoridades venezolanas:

“(..) a tomar todas las medidas necesarias de bioseguridad para asegurar la protección del personal de las instituciones educativas y de NNA, así como a adecuar las instalaciones educativas -incluyendo la prestación efectiva y continua de agua y electricidad- y a asegurar el personal suficiente -el cual debe contar con condiciones dignas de trabajo-.”¹⁷³

En la práctica, los administradores escolares decidieron cuándo y cómo proporcionar educación presencial, teniendo en cuenta sus contextos específicos. En algunos casos, las escuelas solo tenían clases presenciales un día a la semana o en algunos casos durante tres o cuatro horas¹⁷⁴. A principios de 2022, la organización de la sociedad civil Cecodap documentó que algunas escuelas no habían podido abrir por razones como la falta de disponibilidad de servicios públicos en las escuelas, la falta de transporte público hacia y desde las escuelas, la falta de personal docente, la ausencia de alimentos en las escuelas y deficiencias en la infraestructura escolar¹⁷⁵.

¹⁷¹ El Plan puede consultarse en el siguiente enlace: <https://bit.ly/3UKZTuT>

Ver también: Ministerio del Poder Popular para la Educación, Ministra Santaella presentó “Plan Victoria Bicentenario» diseñado para el inicio del año escolar 2021-2022, 16 de septiembre de 2021. Disponible en: <https://bit.ly/4dG042b>; Multimedios vtv, Entérate, Gobierno Bolivariano afina detalles para el inicio de clases seguro y progresivo, 15 de septiembre de 2021. Disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=yz3ruCC1wzs&t=46s>

¹⁷² Entre estos componentes, había uno llamado “La bioseguridad: retorno progresivo y seguro”. Este componente incluía la implementación de la estrategia “7+7”, la provisión de elementos de bioseguridad para profesores y estudiantes y el registro de casos de COVID-19 y personas vacunadas. Este componente también establecía que la frecuencia de la enseñanza presencial y el número de alumnas y alumnos que podían asistir a las escuelas dependerían del nivel de infección por COVID-19 en cada vecindario. Otro componente se llamaba “Puesta en Valor de los Espacios Educativos: Mi Escuela Bella”. Este componente se centraba en la infraestructura escolar, incluyendo servicios públicos y equipos. Mencionaba que se realizaría una evaluación integral de la infraestructura escolar para planificar acciones de mantenimiento y reparación. Además, creó un comité de infraestructura técnica en las 29,103 instituciones educativas.

¹⁷³ Comisión Inter Americana de Derechos Humanos, Reporte Anual de 2021, Capítulo IV B. Venezuela, párr. 172. Disponible en: <https://www.oas.org/es/cidh/informes/ia.asp?Year=2021>

¹⁷⁴ Cecodap, Informe estudiar entre ruinas una radiografía del retorno a clases después del confinamiento por pandemia en nueve estados del país, julio de 2022, página 24. Disponible en: <https://www.estudiarentre ruinas.cecodap.org/informe>
Vea también: Cecodap, Aragua: “Gotas de amor” que no sacian a las escuelas. Disponible en: <https://www.estudiarentre ruinas.cecodap.org/aragua>

¹⁷⁵ Cecodap, Informe estudiar entre ruinas una radiografía del retorno a clases después del confinamiento por pandemia en nueve estados del país, Julio de 2022, página 3. Disponible en: <https://www.estudiarentre ruinas.cecodap.org/informe>
Ver, también: HumVenezuela, Informe de seguimiento a los impactos de los impactos de la Emergencia Humanitaria Compleja en Venezuela tras el confinamiento por la pandemia de COVID, marzo de 2022, página 40 and ss. Disponible en: <https://acortar.link/Y9WiNh>

En cuanto a la infraestructura, pocas escuelas fueron reparadas y equipadas adecuadamente durante el período de aprendizaje a distancia¹⁷⁶. Aunque los prolongados cierres de escuelas podrían haber sido un momento oportuno para realizar reparaciones y mantenimiento, en términos generales, el Ministerio de Educación no llevó a cabo trabajos de mantenimiento críticos ni tomó las medidas necesarias para asegurar que las escuelas estuvieran bien equipadas y tuvieran acceso a servicios públicos¹⁷⁷.

Adicionalmente, muchas escuelas fueron saqueadas cuando cerraron debido a la pandemia del COVID-19¹⁷⁸. Por ejemplo, en octubre de 2021, los sindicatos de maestras y maestros informaron que 313 de las 348 escuelas públicas en el estado de Nueva Esparta habían sido saqueadas. El saqueo incluyó el robo de material escolar, pupitres, mesas, puertas, tuberías, bombas de agua y cableado eléctrico. En algunos casos, como en las islas de Margarita y Coche, las escuelas quedaron casi en ruinas por los saqueos, lo que hacía prácticamente imposible tener clases presenciales¹⁷⁹. El gobierno no logró prevenir los saqueos ni restaurar las escuelas saqueadas a un estado funcional.

En cuanto a los servicios públicos, en septiembre de 2021, *DevTech Systems* documentó que, en una muestra de 395 escuelas en todo el país, el acceso limitado a los servicios públicos era la norma¹⁸⁰. Alrededor del 56,6% de las escuelas tenían acceso muy restringido al agua, el 69,9% al servicio de electricidad y el 85,7% a servicios de internet¹⁸¹. Además, *DevTech Systems* encontró que el 93% de las escuelas no tenían acceso a servicios de salud¹⁸².

Respecto al programa de alimentación escolar, organizaciones de la sociedad civil informaron que la operación del programa empeoró durante la pandemia del COVID-19, a pesar de la garantía del presidente Maduro de que el esquema de alimentación escolar se seguiría implementado adecuadamente¹⁸³. Los problemas reportados incluyeron la falta de alimentos y utensilios de cocina, el mal estado de los comedores y la falta de personal de cocina¹⁸⁴. Una encuesta de 2022, realizada por la plataforma de la sociedad civil HumVenezuela, encontró que, en promedio, solo el 59,2% de las escuelas en todo el país recibieron alimentos del

¹⁷⁶ En este sentido, ver: Luigino Bracci Roa desde Venezuela, Canal YouTube, Pdte Maduro, balance de lucha contra Covid-19 y reinicio de clases presenciales, 24 de octubre de 2021, minuto 1:07:40. Disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=IJziND23qoQ>; Nicolás Maduro, Canal YouTube, Balance del Plan "Una Gota de Amor para Mi Escuela", 24 de marzo de 2022, minuto 48:45. Disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=E6A2MMZ0I4Q>

¹⁷⁷ Consejo de Derechos Humanos, Recopilación sobre la República Bolivariana de Venezuela. Informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, A/HRC/WG.6/40/VEN/2, 16 de noviembre de 2021, párr. 56. Vea también: Cecodap, Aragua: "Gotas de amor" que no sacian a las escuelas. Disponible en: <https://www.estudiarentre ruinas.cecodap.org/aragua>; Cecodap, Carabobo: Pupitres vacíos y pocetas sin agua. Disponible en: <https://www.estudiarentre ruinas.cecodap.org/carabobo>; Fundaredes, Informe de Educación 2021, 31 de diciembre de 2021, página 10 and ss. Disponible en: <https://bit.ly/41HrBTI>

¹⁷⁸ Silvia C. González, El 2020 vandalizó la educación, Radio Fe y Alegría Noticias, 2 de febrero de 2021. Disponible en: <https://bit.ly/3HO7ktk>; Centro de Derechos Humanos de la Universidad Metropolitana, Centro de Derechos Humanos de la Universidad Católica Andrés Bello and EXCUBITUS, Derecho a la Educación: educación primaria, educación secundaria, educación técnica y profesional, educación superior, educación en derechos humanos y formación profesional en derechos humanos, Contribución para el Tercer Ciclo del Examen Periódico Universal del Periodo de Sesiones N.º 40 del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas sobre Venezuela, Junio de 2021, párr. 4. Disponible en: <https://www.ohchr.org/en/hr-bodies/upr/VE-stakeholders-info-s40>

¹⁷⁹ Observatorio Venezolano de Violencia, Escuelas y liceos de Margarita iniciarían el año escolar desmantelados por el hampa, 22 de octubre de 2021. Disponible en: <https://bit.ly/3wU8Q8h>

¹⁸⁰ DevTech Systems, Diagnóstico De Educación Básica en Venezuela: Reporte Final, septiembre de 2021, página 4. Disponible en: https://pdf.usaid.gov/pdf_docs/PA00XXDZ.pdf

¹⁸¹ Ibidem, página 4.

¹⁸² Ibidem, página 4.

¹⁸³ Cecodap, Informe estudiar entre ruinas una radiografía del retorno a clases después del confinamiento por pandemia en nueve estados del país, Julio de 2022, página 32. Disponible en: <https://www.estudiarentre ruinas.cecodap.org/informe> Ver, también: Cecodap, Carabobo: Pupitres vacíos y pocetas sin agua. Disponible en: <https://www.estudiarentre ruinas.cecodap.org/carabobo>; Encuesta Nacional de Condiciones de Vida, Encuesta Nacional de Condiciones de Vida 2022, página 14. Disponible en: <https://www.proyectoencovi.com/encovi-2022> Ver también: HumVenezuela, Informe de seguimiento a los impactos de los impactos de la Emergencia Humanitaria Compleja en Venezuela tras el confinamiento por la pandemia de COVID, marzo de 2022, página 41. Disponible en: <https://acortar.link/Y9WiNh>; EXCUBITUS, Derecho Humano a la Educación, Inicio de clases 2021 -2022, Informe, página 2. Disponible en: <https://bit.ly/4b0I7ym>; PROVEA, Derecho a la Educación, Informe 2020, Situación de los Derechos Humanos en Venezuela, abril de 2021, página 21 and ss. Disponible en: <https://bit.ly/3IXT2Hv>

¹⁸⁴ DevTech Systems, Diagnóstico De Educación Básica en Venezuela: Reporte Final, septiembre 2021, página 44. Disponible en: https://pdf.usaid.gov/pdf_docs/PA00XXDZ.pdf

programa. Los estados con acceso más limitado al programa fueron Amazonas, Yaracuy y Monagas¹⁸⁵.

En lo concerniente a las medidas de bioseguridad, las maestras, los maestros y sus sindicatos denunciaron ante los medios de comunicación que las pautas del gobierno eran insuficientes para hacer frente a la posible transmisión del COVID-19 en las escuelas¹⁸⁶. En algunas escuelas, las maestras y los maestros se quejaron de que los elementos de bioseguridad, como tapabocas y desinfectante de manos proporcionados no eran suficientes¹⁸⁷. Una investigación de 2022, realizada por Cecodap y la Agencia de Periodistas Amigos de la Niñez y Adolescencia, encontró que, en los estados de Falcón, Carabobo, Distrito Capital, Miranda, Anzoátegui, Bolívar, Aragua, Lara y Zulia, los elementos de bioseguridad tuvieron que ser comprados por las maestras y los maestros, las madres o los padres. En algunos casos, las maestras y los maestros también fueron responsables de limpiar las escuelas¹⁸⁸.

Estas deficiencias se manifestaron en un contexto de lento despliegue de vacunas para el personal docente y el estudiantado. Contrario a los compromisos públicos hechos por el Presidente, la vacunación de las maestras y los maestros no se había completado antes del inicio de las clases presenciales. Escuelas en los estados de Falcón, Carabobo, Distrito Capital, Miranda, Anzoátegui, Bolívar, Aragua, Lara y Zulia informaron que las campañas de vacunación para el personal docente eran esporádicas e insuficientes¹⁸⁹. Aunque el presidente Maduro afirmó que el 85% de las maestras y los maestros ya habían sido vacunados a fines de octubre de 2021¹⁹⁰, la Federación Venezolana de Maestros informó que solo el 50% de los maestros habían sido vacunados para diciembre de 2021¹⁹¹. En cuanto a las niñas y los niños, su vacunación solo comenzó a fines de octubre de 2021¹⁹². Para febrero de 2022, solo el 40.4% estaba completamente vacunado, según datos publicados por la Organización Mundial de la Salud y la Organización Panamericana de la Salud¹⁹³.

Finalmente, el agravamiento del lamentable estado de la educación debido a la pandemia del COVID-19 dejó un vacío que fue llenado por grupos armados de Colombia¹⁹⁴ que operan en ciertas áreas de Venezuela. Sobre este punto, en 2021, la organización de la sociedad civil Fundaredes documentó que grupos ilegales habían permeado el sistema escolar en los estados de Táchira, Falcón, Amazonas y Zulia, proporcionando útiles escolares, productos de limpieza y alimentos¹⁹⁵.

¹⁸⁵ HumVenezuela, Diagnósticos comunitarios, marzo de 2022, página 22. Disponible en: <https://bit.ly/3JsBynV>

¹⁸⁶ Ver: Voz de América, ¿Hay condiciones para regresar a clases presenciales en Venezuela?, 30 de septiembre de 2021. Disponible en: <https://bit.ly/3ZnXxlt>; Albany Andara Meza, Docentes denuncian falta de planes de contingencia ante repunte de COVID-19 en escuelas, Efecto Cocuyo, 21 de enero de 2022. Disponible en: <https://bit.ly/3ETSocx>; EXCUBITUS, Derecho Humano a la Educación, Inicio de clases 2021 -2022, Informe, página 3. Disponible en: <https://bit.ly/4b0l7ym>

¹⁸⁷ Voz de América, ¿Hay condiciones para regresar a clases presenciales en Venezuela?, 30 de septiembre de 2021. Disponible en: <https://bit.ly/3ZnXxlt>

¹⁸⁸ Cecodap, Informe estudiar entre ruinas una radiografía del retorno a clases después del confinamiento por pandemia en nueve estados del país, julio de 2022, página 32. Disponible en: <https://www.estudiarentre ruinas.cecodap.org/informe>
En este tema, ver: Fundaredes, Informe de Educación 2021, 31 de diciembre de 2021, página 9. Disponible en: <https://bit.ly/41HrBtI>

¹⁸⁹ Cecodap, Informe estudiar entre ruinas una radiografía del retorno a clases después del confinamiento por pandemia en nueve estados del país, julio de 2022, página 16. Disponible en: <https://www.estudiarentre ruinas.cecodap.org/informe>

¹⁹⁰ Luigino Bracci Roa desde Venezuela, Canal YouTube, Pdte Maduro, balance de lucha contra Covid-19 y reinicio de clases presenciales, 24 de octubre de 2021, minuto 1:11:00. Disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=IJziND23qoQ>

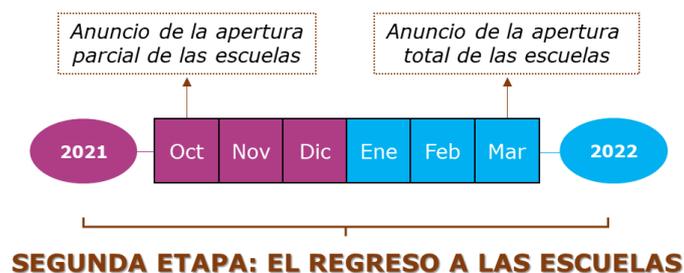
¹⁹¹ Albany Andara Meza, Docentes denuncian falta de planes de contingencia ante repunte de COVID-19 en escuelas, Efecto Cocuyo, 21 de enero de 2022. Disponible en: <https://bit.ly/3ETSocx>

¹⁹² Euronews, Venezuela comienza a inocular a niños de 2 a 11 años con vacuna cubana Soberana 2, 8 de noviembre de 2021. Disponible en: <https://bit.ly/3TqsdR5>

¹⁹³ Organización Panamericana de la Salud, Vacunación contra la Covid-10 en las Región de las Américas. Disponible en: https://ais.paho.org/imm/IM_DosisAdmin-Vacunacion-es.asp

¹⁹⁴ Entre estos grupos se encuentran el Ejército de Liberación Nacional (ELN) y disidencias de las Fuerzas Armadas de Colombia– Ejército del Pueblo (FARC-EP).

¹⁹⁵ Fundaredes, Informe Anual 2021, 30 de marzo de 2022, página 33 and ss. Disponible en: <https://bit.ly/3KN6cJT>



Fuente: elaboración propia.

B. ESTUDIANTES

B.1. Impacto general de la pandemia

Para el presidente Maduro, el gobierno hizo un buen trabajo en sus esfuerzos por materializar el derecho a la educación durante la pandemia del COVID-19. En este sentido, por ejemplo, en febrero de 2021, el presidente Maduro aseguró que el éxito de las medidas educativas constituía un *"milagro educativo hecho en revolución"*¹⁹⁶. Del mismo modo, en marzo de 2021, el presidente Maduro señaló cifras que mostraban que la tasa de escolaridad había aumentado en un 10% durante la pandemia de COVID-19¹⁹⁷. En enero de 2022, según el presidente Maduro, la tasa de matrícula escolar había alcanzado un nivel superior al 90%¹⁹⁸. Sin embargo, fuentes independientes indicaron que la pandemia del COVID-19 efectivamente agravó el declive educativo en Venezuela y afectó profundamente el derecho a la educación de millones de niñas y niños venezolanos¹⁹⁹.

En cuanto a la matrícula escolar, datos de organizaciones de la sociedad civil y organismos de derechos humanos mostraron una reducción en la cobertura educativa²⁰⁰. Según la Encuesta Nacional de Condiciones de Vida de 2022, el 76% de las niñas y los niños de 3 a 17 años asistieron a la escuela en 2022. Esto representa una reducción respecto a años anteriores, ya que la cobertura en 2021 fue del 80% y del 84% en 2019-2018²⁰¹.

En abril de 2023, la CIDH subrayó que los efectos de la pandemia, que *"afectaron las trayectorias escolares de niños, niñas y adolescentes"*²⁰², seguían presentes. La CIDH afirmó que se había mantenido *"la tendencia a la baja de la cobertura educativa desde 2019, en la que para 2022 hubo 190.000 estudiantes inscritos menos comparados con el período 2020-2021"*²⁰³.

¹⁹⁶ Luigino Bracci Roa desde Venezuela, Canal YouTube, Presidente Maduro realiza acto por 22 años de la Revolución Bolivariana, 3 de febrero de 2021, minuto 37:04 Disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=xkUTVd7OyWA>

¹⁹⁷ La Radio del Sur, Venezuela logró aumentar 10% la tasa de escolaridad en el sistema público educativo pese a la pandemia, 26 de marzo de 2021. Disponible en: <https://bit.ly/3Xw0EG4>

Al respecto, ver: Consejo de Derechos Humanos, Informe nacional presentado con arreglo al párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo de Derechos Humanos, República Bolivariana de Venezuela, A/HRC/WG.6/40/VEN/1, 9 de noviembre de 2021, párr. 83.

¹⁹⁸ Cuenta de Twitter de Nicolás Maduro, 23 de enero de 2022. Disponible en: <https://bit.ly/3IwYpOx>

¹⁹⁹ En este sentido, ver: Oficina de Naciones Unidas para la Coordinación de Asuntos Humanitarios, Plan de respuesta humanitaria, Venezuela, Ciclo del programa humanitario 2022-2023, agosto de 2022, página 31. Disponible en: <https://bit.ly/3SAQtzm>; DevTech Systems, Diagnóstico De Educación Básica en Venezuela: Reporte Final, septiembre de 2021, página 1. Disponible en: https://pdf.usaid.gov/pdf_docs/PA00XXDZ.pdf; Vea también: HumVenezuela, Informe de seguimiento a los impactos de los impactos de la Emergencia Humanitaria Compleja en Venezuela tras el confinamiento por la pandemia de COVID, marzo de 2022, página 41. Disponible en: <https://acortar.link/Y9WiNh>

²⁰⁰ Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Informe Anual 2021, Capítulo IV, B. Venezuela, párr. 170 y 171 y ss. Disponible en: <https://www.oas.org/es/cidh/informes/ia.asp?Year=2021>

²⁰¹ Encuesta Nacional de Condiciones de Vida, Encuesta Nacional de Condiciones de Vida 2022, página 6. Disponible en: <https://www.proyectoencovi.com/encovi-2022>

²⁰² Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Informe Anual 2022, Capítulo IV, B. Venezuela, párr. 86 y ss. Disponible en: <https://www.oas.org/es/cidh/informes/ia.asp?Year=2022>

²⁰³ Ibidem, párr. 86.

En esa misma línea, en abril de 2021, la Unidad Democrática en el Sector de la Educación afirmó que el Plan “Cada Familia una Escuela” no había logrado reintegrar a más de un millón de niñas y niños que estaban fuera de la escuela antes de la pandemia²⁰⁴. Del mismo modo, la organización de ayuda humanitaria Visión Mundial encontró que el trabajo infantil, incluyendo la mendicidad y el trabajo doméstico, había aumentado con el brote de la pandemia en marzo de 2020²⁰⁵.

Los informes de organizaciones de la sociedad civil también indican que la calidad de la educación siguió deteriorándose durante la pandemia. A principios de 2022, con base en una encuesta a 705 personas de los estados de Bolívar, Sucre, Lara, Mérida, Nueva Esparta, Táchira, Zulia, Carabobo, Miranda, Aragua, Anzoátegui y el Distrito Capital, EXCUBITUS concluyó que el 54.33% de los estudiantes habían sido promovidos al siguiente grado sin una evaluación adecuada²⁰⁶. Un estudio de 2021 de *DevTech Systems*, realizado a 1,028 estudiantes de tercer grado, encontró que leían con rezago (10% bajo, 17% moderado y 41% alto)²⁰⁷. Del mismo modo, en el estado de Falcón, Cecodap encontró que los niños estaban rezagados en lectura y matemáticas para el momento en que se reanudaron las clases presenciales²⁰⁸.

En este punto, es importante enfatizar que, aunque todas las niñas y los niños venezolanos fueron afectados en cierta medida por la pandemia, la intensidad del impacto no fue la misma. La brecha entre los recursos de educación pública y privada se amplió aún más durante la pandemia²⁰⁹. En este sentido, en términos generales, las escuelas privadas pudieron adaptarse mejor a metodologías de aprendizaje a distancia. Mientras que muchas escuelas privadas podían utilizar plataformas especializadas para la educación en línea, las escuelas públicas usaban pautas enviadas por correo electrónico o por WhatsApp²¹⁰.

Además, las niñas y los niños en escuelas privadas generalmente tenían mejor acceso a dispositivos electrónicos, como teléfonos inteligentes y computadoras, que las niñas y los niños en escuelas públicas²¹¹. De manera crucial, a diferencia de la situación del Plan “Cada Familia una Escuela”²¹², las escuelas privadas evaluaron los resultados del aprendizaje a distancia durante el año académico 2019-2020 para hacer los ajustes necesarios para el año académico 2020-2021²¹³. Adicionalmente, las familias con recursos pudieron contratar tutores privados para sus hijas e hijos²¹⁴.

²⁰⁴ Unidad Democrática del Sector Educativo, Declaración, Balance de la implementación del programa “Cada Familia Una Escuela”, A un año del Covid-19, el colapso en la educación continúa en ascenso, 9 de abril de 2021. Disponible en: <https://bit.ly/40FwuTK>

²⁰⁵ World Vision, Una Espada de Doble Filo, Riesgos de protección que enfrenta la niñez venezolana durante la pandemia COVID-19, octubre de 2020, página 12 y ss. Disponible en: <https://bit.ly/3EcqBuk>

²⁰⁶ EXCUBITUS, Derecho Humano a la Educación, Inicio de clases 2021 -2022, Informe, página 2. Disponible en: <https://bit.ly/4bOl7ym>

²⁰⁷ DevTech Systems, Diagnóstico De Educación Básica en Venezuela: Reporte Final, septiembre de 2021, página 5. Disponible en: https://pdf.usaid.gov/pdf_docs/PA00XXDZ.pdf

²⁰⁸ Jhonattam Petit, Falcón, Sortear ruinas para ser bachiller, Cecodap. Disponible en: <https://bit.ly/3FRquyA>

²⁰⁹ Unidad Democrática del Sector Educativo, Declaración, Balance de la implementación del programa “Cada Familia Una Escuela”, A un año del Covid-19, el colapso en la educación continúa en ascenso, 9 de abril de 2021. Disponible en: <https://bit.ly/40FwuTK>

²¹⁰ José Rosales-Veitia, Ana Yarihtza Alvarado de Salas, and José Linares-Morales, Educación virtual en tiempos de contingencia. Un acercamiento a la realidad del docente venezolano, Revista Latinoamericana de Estudios Educativos (México), vol. LI, núm. Esp.-, pp. 153-180, 2021. Disponible en: <https://www.redalyc.org/journal/270/27067721011/html/>

²¹¹ En este sentido, ver: Cecodap, Informe estudiar entre ruinas una radiografía del retorno a clases después del confinamiento por pandemia en nueve estados del país, julio de 2022, página 7. Disponible en: <https://www.estudiarentre ruinas.cecodap.org/informe>

²¹² Ve la sección “A.1.2. Implementación del Plan Cada Familia una Escuela” de este capítulo.

²¹³ Ariany Brizuela, La educación a distancia: un modelo fracasado en Venezuela, El Nacional, 17 de septiembre de 2020. <https://bit.ly/3XfDeVE>

²¹⁴ PROVEA, Derecho a la Educación, Informe 2021, Situación de los Derechos Humanos en Venezuela, mayo de 2022, página 17. Disponible en: <https://bit.ly/3EZWuA5>

B.2. Principales barreras y obstáculos

Junto con los problemas metodológicos del Plan “Cada Familia una Escuela” discutidos anteriormente²¹⁵, el impacto negativo de la pandemia del COVID-19 en el disfrute del derecho a la educación de las niñas y los niños venezolanos fue el resultado de varios problemas económicos y sociales que el gobierno nacional ignoró o no abordó adecuadamente. Sobre este asunto, en septiembre de 2021, reconociendo el impacto de estos problemas en la implementación del Plan Cada Familia una Escuela, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) señaló que:

“(..) los problemas estructurales, especialmente la grave falta de cobertura de telefonía móvil e Internet, la escasez de electricidad y la falta de alimentos adecuados y agua potable tanto en los hogares como en las escuelas, dificultaron el efecto positivo [del Plan]”²¹⁶.

Del mismo modo, en octubre de 2021, el Relator Especial de las Naciones Unidas sobre el impacto negativo de las medidas coercitivas unilaterales en el disfrute de los derechos humanos indicó que:

“Desde el estallido de la pandemia, el esfuerzo por desarrollar la enseñanza en línea a todos los niveles se ha visto obstaculizado por factores como los costos del acceso a las plataformas existentes, las dificultades técnicas, la falta de cobertura de Internet en algunas partes del país, la escasez de equipos (antenas, módems), la escasez de energía y la falta de impresoras y papel para imprimir documentos en casa.”²¹⁷.

B.2.1. Acceso a Internet

Uno de los principales obstáculos para la implementación efectiva del aprendizaje a distancia fue la falta de acceso constante a Internet, una situación que tuvo varias causas. Para empezar, numerosos hogares venezolanos no tienen acceso a Internet de banda ancha, una situación reconocida por el gobierno. En abril de 2020, el presidente Maduro admitió que solo el 44% de la población venezolana tenía acceso a Internet²¹⁸. Datos de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones revelan una tasa aún más baja. Según la Comisión, en 2019, la penetración de usuarios de Internet residencial fue del 28.36%²¹⁹. A finales de 2020, la Comisión informó que la cifra había disminuido ligeramente al 27.29%²²⁰.

El acceso a Internet es aún más limitado en ciertas áreas, incluidos los residentes de ciertas comunidades, como los pueblos indígenas. Por ejemplo, en octubre de 2020, la organización de la sociedad civil Kapé Kapé informó que en Atures, una ciudad en el estado de Amazonas donde viven unas 200 comunidades indígenas, era imposible implementar el aprendizaje a distancia porque casi todos los hogares no tenían acceso a una línea telefónica e Internet²²¹. En julio de 2021, miembros de grupos indígenas que vivían en el estado de Zulia reportaron una situación similar²²².

²¹⁵ Ver la sección “A.1.2. Implementación del Plan cada familia una escuela” de este capítulo.

²¹⁶ Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, Situación de los derechos humanos y la asistencia técnica en la República Bolivariana de Venezuela, Informe de la alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. A/HRC/48/19, 21 de octubre de 2021, párr. 26.

²¹⁷ Relatora Especial sobre las repercusiones negativas de las medidas coercitivas unilaterales en el disfrute de los derechos humanos, Visita a la República Bolivariana de Venezuela, Informe, A/HRC/48/59/Add.2, 4 de octubre de 2021, párr. 70.

²¹⁸ Luis Felipe Colmenárez, VIVETV pasa a manos del ministerio de educación, Diario La Prensa, 21 de abril de 2020. Disponible en: <https://bit.ly/3ESpu8E>

²¹⁹ Comisión Nacional de Telecomunicaciones, informe cifras del sector cuarto trimestre 2019. Disponible en: <http://www.conatel.gob.ve/informe-cifras-del-sector-cuarto-trimestre-2019/>

²²⁰ Comisión Nacional de Telecomunicaciones, informe cifras del sector cuarto trimestre 2020. Disponible en: <http://www.conatel.gob.ve/informe-cifras-del-sector-cuarto-trimestre-2020/>

²²¹ Kapé Kapé, Maestros de Amazonas dan clase de casa en casa por la falta de condiciones para la educación a distancia, 7 de octubre de 2020. Disponible en: <https://bit.ly/3K4Z001>

²²² Radio Fe y Alegría Noticias, En la Guajira la educación a distancia es un mito, 24 de julio de 2021. Disponible en: <https://bit.ly/3JqB8yi>

Sumado a ello, Venezuela tiene los niveles más bajos de conectividad y velocidad de América Latina²²³. Según el informe del *Speedtest Global Index*²²⁴ de marzo de 2024, Venezuela ocupaba el puesto 140 de 148 países y el puesto 104 de 182 países en las clasificaciones de velocidad para servicios móviles y de banda ancha fija, respectivamente²²⁵. Esta situación creó serios desafíos para utilizar plataformas basadas en Internet para la enseñanza y el aprendizaje, incluso para aquellos que tenían acceso a Internet, dadas las dificultades para un funcionamiento constante y rápido.

El acceso a los servicios de Internet también se vio afectado por problemas relacionados con la red eléctrica y los cortes de energía constantes²²⁶, especialmente en áreas lejanas de Caracas, la capital de Venezuela²²⁷. En 2020, el Observatorio de Derechos Humanos de la Universidad de los Andes llamó la atención sobre los cortes de energía diarios en los estados de Mérida, Táchira y Trujillo, algunos de los cuales duraron más de ocho horas²²⁸. Una encuesta de 2021, realizada por *Code for Venezuela*, encontró que el 66.4% de las y los estudiantes asistían a clases virtuales solo de manera irregular debido únicamente a los cortes de energía²²⁹.

Profundizando todos estos problemas, el acceso a Internet es excesivamente costoso. En 2021, la CIDH señaló que mientras que *"el salario mínimo en Venezuela habría sido en marzo de 2021 de aproximadamente \$2,54 dólares mensuales, el costo [de acceso a Internet] era de \$1 mensual, por un servicio de 2 Mbps, [y de] \$14 mensuales por un servicio de 22 Mbps en la banda ancha"*²³⁰.

B.2.2. Acceso a computadoras, tabletas y teléfonos inteligentes

En el tercer ciclo de su Revisión Periódica Universal en 2021, Venezuela informó que *"registra[ba] un acumulado de 6,550,027 computadoras y tabletas entregadas"*²³¹ para 2020. A pesar de ello, una proporción significativa de niñas y niños tuvo dificultades con la educación a distancia debido a la falta de acceso a computadoras, tabletas y teléfonos inteligentes. En algunas ocasiones, las madres, los padres y tutores tuvieron que depender de vecinos para saber qué tareas y guías enviaban los profesores en grupos de WhatsApp o por correo electrónico²³².

En este sentido, según una encuesta, realizada entre abril y mayo de 2020 por el Observatorio de Servicios Públicos de Venezuela, solo el 66.1% de las 4,500 personas entrevistadas en las ciudades de Valencia, Barquisimeto, Barcelona, Maracaibo, San Cristóbal,

²²³ Sebastiana Barráez, La tragedia de la educación en Venezuela en plena pandemia: apagones, internet deficiente y sin sueldo digno para los maestros, Infobae, 13 de noviembre de 2020. Disponible en: <https://bit.ly/3V3VFMl>

²²⁴ Speedtest es un servicio web que proporciona un análisis gratuito de las métricas de rendimiento de acceso a Internet en todo el mundo. Es un producto de Ookla, una empresa de pruebas web y diagnóstico de redes fundada en 2006, con sede en Seattle, Washington, Estados Unidos.

²²⁵ En este tema, ver: <https://www.speedtest.net/global-index>

²²⁶ Al respecto, ver, Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Informe Anual 2021, Capítulo IV, B. Venezuela, párr. 171. Disponible en: <https://www.oas.org/es/cidh/informes/ia.asp?Year=2021>; UNICEF, UNICEF Venezuela, Reporte de Situación de mitad de año 2021, agosto de 2021. Disponible en: <https://uni.cf/3WY80lB>; Observatorio Venezolano de Servicios Públicos, Boletín Informativo No 12, Resultados del Estudio de Percepción Ciudadana sobre Servicios Públicos, junio 2020, Página 17. Disponible en: <https://bit.ly/3HaOKFk>.

²²⁷ Sebastiana Barráez, La tragedia de la educación en Venezuela en plena pandemia: apagones, internet deficiente y sin sueldo digno para los maestros, Infobae, 13 de noviembre de 2020. Disponible en: <https://bit.ly/3V3VFMl>

²²⁸ El Observatorio de Derechos Humanos de la Universidad de Los Andes, Derecho a la educación es violado en Venezuela durante la cuarentena por coronavirus, 19 De marzo de 2020. Disponible en: <https://bit.ly/3Z78Q15>

²²⁹ Code for Venezuela, Cuadro Operativo de los servicios básicos de Venezuela, Impacto de COVID-19 en la Educación. Disponible en: <https://www.codeforvenezuela.org/dashboards/cuadro-operativo>

²³⁰ Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Informe Anual 2021, Capítulo IV, B. Venezuela, párr. 142. Disponible en: <https://www.oas.org/es/cidh/informes/ia.asp?Year=2021>

²³¹ Consejo de Derechos Humanos, Informe nacional presentado con arreglo al párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo de Derechos Humanos, República Bolivariana de Venezuela, A/HRC/WG.6/40/VEN/1, 9 de noviembre de 2021, párr. 84.

²³² Al respecto, ver: Indira Rojas, La niña que aprendió a leer en pandemia, prodavinci, 3 de marzo de 2021. Disponible en: <https://bit.ly/3ObxyJ8>

Ciudad Bolívar, Porlamar, Barinas, Punto Fijo y Caracas tenían un teléfono inteligente²³³. Asimismo, a principios de 2021, la organización *Anova Policy Research* calculó que el 70.5% los hogares venezolanos no tenían una computadora²³⁴.

B.2.3. Apoyo educativo en los hogares

Como se describió anteriormente²³⁵, el Plan "Cada Familia una Escuela" otorgó un papel central a las familias durante el período de aprendizaje a distancia. Aunque muchas madres, padres y familiares intentaron de buena fe garantizar la educación de las niñas y los niños en casa, las autoridades generalmente no les proporcionaron las herramientas y el apoyo necesario para realizar esta tarea adecuadamente. En general, las madres, los padres y los familiares no tenían las herramientas ni los conocimientos académicos para apoyar el aprendizaje a distancia de las niñas y los niños²³⁶. Además, no contaban con las herramientas para hacer frente al impacto de la pandemia y la educación virtual en su salud mental y en la de sus hijas e hijos²³⁷.

De manera adicional, en el momento que la pandemia golpeó a Venezuela, un número significativo de niñas y niños ya no vivían con sus padres, sino con otros familiares, como abuelas y abuelos²³⁸. Esto se debe a que la grave situación económica ha llevado a muchas madres y padres a abandonar sus hogares y migrar a otras regiones o países en busca de trabajo y poder proveer por sus hijas e hijos. Este fenómeno, conocido como "niñez no acompañada", implicó que cientos de niñas y niños no contaran con el apoyo de sus madres y padres durante el período de aprendizaje a distancia²³⁹.

C. PERSONAL DOCENTE

Durante la pandemia de COVID-19, muchas maestras y maestros se quejaron de sus precarias condiciones laborales y, en particular, de su baja remuneración. Parte del personal docente afirmó que sus salarios mensuales eran inferiores a 10 dólares estadounidenses, y, en algunos casos, incluso menor a un dólar²⁴⁰. El personal docente y sus sindicatos también llamaron la atención sobre el incumplimiento por parte del gobierno de los acuerdos colectivos de trabajo existentes²⁴¹ y la no renovación de acuerdos colectivos de trabajo vencidos²⁴². También se quejaron de que el gobierno había reducido los bonos, que, dada la baja remuneración, anteriormente habían sido cruciales para garantizar un mejor sustento²⁴³.

²³³ Ver: Observatorio Venezolano de Servicios Públicos, Boletín Informativo No 12, Resultados del Estudio de Percepción Ciudadana sobre Servicios Públicos, junio de 2020, página 23. Disponible en: <https://bit.ly/3HaOKFk>

²³⁴ Anova, Covid-19 y vulnerabilidad de los hogares en Venezuela: A un año del comienzo de la pandemia, 1 de abril de 2021. Disponible en: <https://bit.ly/3K8akmT>

²³⁵ Ver la sección A.1.1. "Plan Cada familia una Escuela" de este capítulo.

²³⁶ Ver, por ejemplo: Fernando Pereira, La Familia no es una escuela, CECODAP, 3 de abril de 2020. Disponible en: <https://bit.ly/3VdD3Jv>; Ariany Brizuela, La educación a distancia: un modelo fracasado en Venezuela, El Nacional, 17 de septiembre de 2020. Disponible en: <https://bit.ly/3XfDeVE>

²³⁷ Al respecto, ver: Indira Rojas, Noelbis Aguilar: "No hay un currículo de emergencia que pueda dar respuesta a este momento, PRODAVINCI, 13 de noviembre de 2021. Disponible en: <https://bit.ly/3i7mwbS>

²³⁸ Tal Cual, Emigración venezolana convierte a las abuelas en madres otra vez, 19 de abril de 2021. Disponible en: <https://bit.ly/3KcGpKU>; World Vision, Una Espada de Doble Filo, Riesgos de protección que enfrenta la niñez venezolana durante la pandemia COVID-19, octubre de 2020, página 14. Disponible en: <https://bit.ly/3EcqBuk>

²³⁹ Cecodap y REDHNNNA, Derecho a la educación desde la perspectiva de niños, niñas y adolescentes, Informe para el Tercer ciclo EPU Venezuela 2017-2021, 40 periodo de sesiones 2022 del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, párr. 17. Disponible en: <https://www.ohchr.org/en/hr-bodies/upr/VE-stakeholders-info-s40>

²⁴⁰ Ver, por ejemplo: Voz de América, Maestros venezolanos protestan por bajos sueldos y condiciones de trabajo bajo COVID-19, 6 de octubre de 2020. Disponible en: <https://bit.ly/3vTyh9E>; Roison Figuera, María de los Ángeles Graterol, Gabriela Rojas, Solo la vocación de los maestros sostiene a un sistema educativo en crisis, Tal Cual, 15 de enero de 2021. Disponible en: <https://bit.ly/3l8qpij>

²⁴¹ Fundaredes, Informe de Educación 2021, 31 de diciembre de 2021, página 5. Disponible en: <https://bit.ly/41HrBtI>

²⁴² PROVEA, Docentes exigen salarios dignos y el respeto a sus derechos desde masiva protesta en Venezuela, 9 de enero de 2023. Disponible en: <https://bit.ly/3ZLZDLG>

²⁴³ Ángel Bermúdez, "Los salarios de hambre": cómo el gobierno de Maduro redujo los ingresos de los funcionarios públicos y desató una nueva ola de protestas en Venezuela, BBC News, 23 de agosto de 2022. Disponible en: <https://bbc.in/3CMd2KQ>

Muchas maestras y maestros han afirmado que los salarios no son suficientes para cubrir sus necesidades básicas²⁴⁴, señalando que los salarios que reciben no alcanzan ni siquiera para cubrir el costo de los alimentos. Por ejemplo, en 2022, el salario base del personal docente público oscilaba entre 264.69 y 600.89 bolívares al mes²⁴⁵. En contraste, en enero de 2022, la canasta básica mensual costaba 1,753.33 bolívares²⁴⁶. Para finales de 2022, en diciembre de 2022, la canasta básica costaba 6,317.62 bolívares²⁴⁷. En otras palabras, los salarios base del personal docente nunca fueron suficientes para cubrir el costo de los alimentos, y a lo largo de 2022, la inflación redujo drásticamente el poder adquisitivo de las maestras y los maestros venezolanos para comprar alimentos.

Junto con los bajos salarios, las maestras y los maestros enfrentaron otras barreras para hacer su trabajo correctamente. Estos obstáculos están relacionados con el deterioro continuo de la infraestructura de las escuelas y las limitaciones de acceso a servicios públicos en las escuelas²⁴⁸. También tuvieron que afrontar la escasez de suministros escolares básicos, como lápices, marcadores y cuadernos. En algunos casos, las maestras y los maestros han usado su propio dinero para comprar esos artículos²⁴⁹. Además, a menudo las maestras y los maestros no tenían acceso a un seguro de salud adecuado²⁵⁰ ni a programas de educación continua²⁵¹.

En marzo de 2020, cuando las escuelas fueron cerradas por primera vez para frenar la transmisión de COVID-19, el personal docente no estaba preparado para enseñar utilizando métodos en línea²⁵², particularmente en el caso de niñas y niños pequeños²⁵³. Algunas maestras y maestros carecían de un teléfono inteligente o acceso a Internet para estar en contacto con sus estudiantes, proporcionar retroalimentación sobre las tareas, responder preguntas sobre las guías educativas o evaluar el progreso de las y los estudiantes²⁵⁴. A pesar de sus bajos salarios, algunas maestras y maestros pagaron ellos mismos las tarifas de Internet para poder hacer su trabajo²⁵⁵.

²⁴⁴ Ver, por ejemplo: Ángel Bermúdez, "Los salarios de hambre": cómo el gobierno de Maduro redujo los ingresos de los funcionarios públicos y desató una nueva ola de protestas en Venezuela, BBC News, 23 de agosto de 2022. Disponible en: <https://bbc.in/3CMd2KO>

²⁴⁵ El Diario, Así será la tabla salarial de los docentes venezolanos tras el aumento decretado por Maduro, 23 de marzo de 2022. Disponible en: <https://bit.ly/3k2LI4g>

²⁴⁶ Observatorio Venezolano de Finanzas, índice nacional de precios al consumidor, enero 2022. Disponible en: <https://bit.ly/3ZpEp1n>

²⁴⁷ Observatorio Venezolano de Finanzas, índice nacional de precios al consumidor, diciembre de 2022. Disponible en: <https://bit.ly/3X3kJ7n>

²⁴⁸ Al respecto, ver: Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, Situación de los derechos humanos y la asistencia técnica en la República Bolivariana de Venezuela. Informe de la alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. A/HRC/48/19, 21 de octubre de 2021, párr. 27.

Ver también: Infobae, Un sindicato venezolano alertó que los maestros tienen salarios "extremadamente bajos", 15 de febrero de 2022. Disponible en: <https://bit.ly/3k9ZquZ>

²⁴⁹ Ver, por ejemplo: Tal Cual, Aunque sobra vocación, con un ingreso \$3 al mes los docentes no pueden educar, 8 de octubre de 2020. Disponible en: <https://bit.ly/3kh4CEE>

²⁵⁰ DevTech Systems, Diagnóstico De Educación Básica en Venezuela: Reporte Final, septiembre de 2021, página 4. Disponible en: https://pdf.usaid.gov/pdf_docs/PA00XXDZ.pdf

²⁵¹ EXCUBITUS, Tercer Ciclo del Examen Periódico de Venezuela, a realizarse en el período 40º de la sesión del Consejo de Derechos Humanos, Situación del Derecho a la Educación en la República Bolivariana de Venezuela 2016 – 2020, julio de 2021, párr. 12. Disponible en: <https://www.ohchr.org/en/hr-bodies/upr/VE-stakeholders-info-s40>

²⁵² Al respecto, ver: José Rosales-Veitia, Ana Yarihtza Alvarado de Salas, and José Linares-Morales, Educación virtual en tiempos de contingencia. Un acercamiento a la realidad del docente venezolano, Revista Latinoamericana de Estudios Educativos (México), vol. LI, núm. Esp.-, pp. 153-180, 2021. Disponible en: <https://www.redalyc.org/journal/270/27067721011/html/>; Ariany Brizuela, La educación a distancia: un modelo fracasado en Venezuela, El Nacional, 17 de septiembre de 2020. Disponible en: <https://bit.ly/3XfDeVE>

²⁵³ UNICEF, En Venezuela, los maestros se adaptan al mundo COVID-19. Disponible en: <https://www.unicef.org/lac/historias/en-venezuela-los-maestros-se-adaptan-a-un-mundo-covid-19>

²⁵⁴ Al respecto, ver: Ariany Brizuela, La educación a distancia: un modelo fracasado en Venezuela, El Nacional, 17 de septiembre de 2020. Disponible en: <https://bit.ly/3XfDeVE>; Comando Regional Sindical de Educadores de Caracas, Declaración, 15 de septiembre de 2020. Disponible en: <https://bit.ly/3XiZvSf>

²⁵⁵ Voz de América, ¿Hay condiciones para regresar a clases presenciales en Venezuela?, 30 de septiembre de 2021. Disponible en: <https://bit.ly/3ZnXxlt>

Como resultado de estas malas condiciones de trabajo, el personal docente ha seguido abandonando su trabajo²⁵⁶ y no hay incentivos para que otras personas se formen como maestras y maestros²⁵⁷. En enero de 2021, la OHCHR recibió información de organizaciones de la sociedad civil que indicaba que *"más del 50 % de los profesores estaban ausentes o habían abandonado sus puestos"*²⁵⁸. Más recientemente, en abril de 2023, la CIDH informó que, en el caso de la educación primaria y secundaria, *"la precarización laboral y de las instituciones educativas habría resultado en una gran fuga de personal docente, en las que incluso se ha afirmado que se ha perdido el 60% del mismo"*²⁵⁹.

Un efecto adicional de las malas condiciones de trabajo en las escuelas públicas es que algunas maestras y maestros han decidido enseñar en escuelas privadas, dado que las escuelas privadas pagan mejores salarios. El resultado es que las niñas y los niños que asisten a escuelas privadas pueden beneficiarse de manera progresiva de la pérdida de maestras y maestros en las escuelas públicas²⁶⁰.

Las autoridades venezolanas han continuado respondiendo inadecuadamente al déficit del personal docente. Los salarios no se han ajustado adecuadamente y las condiciones en las escuelas no han mejorado. Adicionalmente, las autoridades han comenzado a llenar las vacantes dejadas por las maestras y los maestros con personal sin la formación ni las cualificaciones necesarias, incluidas personas del *Plan Chamba Juvenil*²⁶¹, madres, padres y miembros de la milicia²⁶².

En abril de 2021, el Observatorio Venezolano de Conflictividad Social informó que maestras y maestros estaban recibiendo amenazas de que serían reemplazados por miembros del Plan Chamba Juvenil si continuaban negándose a enseñar antes de que se abordaran sus reclamos laborales²⁶³. De manera similar, líderes e integrantes de los sindicatos de maestras y maestros han sido objeto de amenazas, acosos y acciones de vigilancia en respuesta a sus demandas de mejores condiciones de trabajo y la provisión de un salario digno²⁶⁴.

Finalmente, los miembros de las organizaciones de la sociedad civil que trabajan por la protección del derecho a la educación también han sido objeto de amenazas, acosos, estigmatización y criminalización²⁶⁵. Por ejemplo, Javier Tarazona, director de Fundaredes, una organización de la sociedad civil que promueve los derechos humanos fue detenido

²⁵⁶ Al respecto, ver: HumVenezuela, Informe de seguimiento a los impactos de la Emergencia Humanitaria Compleja en Venezuela tras el confinamiento por la pandemia de COVID, marzo de 2022, página 42. Disponible en: <https://acortar.link/Y9WiNh>

²⁵⁷ Entrevista con un miembro de una organización de la sociedad civil venezolana, 18 de mayo de 2023.

²⁵⁸ Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, Situación de los derechos humanos y la asistencia técnica en la República Bolivariana de Venezuela, Informe de la alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, A/HRC/48/19, 21 de octubre de 2021, párr. 28.

²⁵⁹ Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Informe Anual 2022, Capítulo IV, B. Venezuela, párr. 86. Disponible en: <https://www.oas.org/es/cidh/informes/ia.asp?Year=2022>

²⁶⁰ PROVEA, Derecho a la Educación, Informe 2021, Situación de los Derechos Humanos en Venezuela, mayo de 2022, página 27. Disponible en: <https://bit.ly/3EZWuA5>

²⁶¹ Este Plan fue creado en 2017 para ayudar a las personas jóvenes a entrar en el mercado laboral. Cuando se diseñó el Plan, no se pretendía formar o emplear a jóvenes como maestras y maestros. Sin embargo, el Plan se ha utilizado para reclutar a graduados de secundaria como parte del personal docente. En 2021, por ejemplo, el Plan tenía como objetivo reclutar a 1,700 jóvenes como maestras y maestros en el estado de Zulia.

Ver: Venezolana de Televisión, Gran Misión Chamba Juvenil cumple su quinto aniversario, 20 de junio de 2022. Disponible en: <https://bit.ly/3JK5vA1>; Reymar Reyes Moncayo, MinEducación recluta bachilleres de Chamba Juvenil para cubrir cargos docentes, administrativos y obreros, Efecto Cocuyo, 18 de octubre de 2021. Disponible en: <https://bit.ly/3JKSLJq>

²⁶² EXCUBITUS, Tercer Ciclo del Examen Periódico de Venezuela, a realizarse en el período 40° de la sesión del Consejo de Derechos Humanos, Situación del Derecho a la Educación en la República Bolivariana de Venezuela 2016 – 2020, julio de 2021, párr. 6. Disponible en: <https://www.ohchr.org/en/hr-bodies/upr/VE-stakeholders-info-s40>

²⁶³ Observatorio Venezolano de Conflictividad Social, Conflictividad social en el primer trimestre de 2021, 22 de abril de 2021. Disponible en: <https://bit.ly/40mHjdl>

²⁶⁴ Al respecto, ver: Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Resolución 15/2023, Medida Cautelar No. 66-23, Carlos Eduardo Salazar Ojeda et al. (Líderes sindicales de la Coalición Nacional de Sindicatos de Trabajadores de la Organización de la Sociedad Civil) en relación con Venezuela, 1 de abril de 2023.

²⁶⁵ Por ejemplo, ver: Organización Mundial contra la Tortura, Venezuela: Allanamiento ilegal de la sede de Fundaredes y de la casa materna de su director, 16 de julio de 2021. Disponible en: <https://bit.ly/3JIBq9o>

arbitrariamente por el Servicio Bolivariano de Inteligencia Nacional poco después de denunciar la presencia de grupos armados ilegales en el estado de Apure²⁶⁶. Fue detenido el 2 de julio de 2021 y acusado de terrorismo, incitación al odio y traición. Hasta la fecha, su juicio aún está en curso y permanece en prisión.

²⁶⁶ Espacio Público, Sebin detiene al director de la ONG Fundaredes, Javier Tarazona y a miembros de su equipo, 2 de julio de 2021. Disponible en: <https://bit.ly/41ungtC>

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

El estado del sistema educativo en Venezuela es generalmente deficiente y ha estado deteriorándose durante más de una década. Esta degradación se ha acelerado desde el inicio de la pandemia del COVID-19 en 2020. La situación se caracteriza por la existencia de una infraestructura escolar en mal estado, la escasez del personal docente, las altas tasas de deserción estudiantil y la provisión de educación de baja calidad.

Aunque la pandemia de COVID-19 no es la única causa del deterioro en la educación, los efectos de la pandemia y las respuestas del gobierno a la misma han empeorado innegablemente la situación. Una compleja combinación de problemas prepandémicos exacerbados por la pandemia y nuevas barreras a la educación creadas por la pandemia son las raíces del declive educativo actual en Venezuela.

Para empeorar las cosas, el gobierno ha seguido proporcionando información engañosa e inexacta sobre el sistema educativo. En abierta contradicción con la realidad enfrentada por millones de estudiantes y maestras y maestros venezolanos, el gobierno ha afirmado repetidamente que el actual sistema de educación pública es adecuado para garantizar el derecho a la educación de las niñas y los niños del país.

Es poco probable que se realicen cambios significativos en la situación actual sin un reconocimiento previo de las autoridades sobre la existencia del declive educativo y sus causas. La falta de reconocimiento del declive seguirá causando daños irreversibles en el futuro de las niñas y los niños y otras personas en Venezuela. Por lo tanto, es imperativo que las autoridades venezolanas, especialmente el Ministerio de Educación, reconozcan el declive y tomen medidas decisivas para detener las violaciones continuas del derecho a la educación.

El Ministerio de Educación debería abordar la extrema degradación del estado de la educación en el sector público mediante la adopción de leyes, políticas y medidas específicas para garantizar que el estudiantado reciba una educación de calidad de maestras y maestros bien preparados y remunerados en escuelas con una infraestructura y equipamiento adecuados. Para hacerlo, el Ministerio debería:

1. Aumentar la provisión, cuantitativa y cualitativa, de recursos materiales y humanos para el sistema de educación pública en los niveles preescolar, primario y secundario. Esto requiere llevar a cabo una evaluación completa de las necesidades actuales del sistema de educación pública, en todas las regiones del país, incluyendo en relación con la infraestructura escolar, los útiles escolares, el transporte público, los salarios de las maestras, los maestros y el personal de apoyo y el programa de alimentación escolar. La evaluación también debería tener en cuenta las necesidades de personas que pertenecen a grupos en situación de marginalidad o desventaja, como las personas con discapacidad, las personas pertenecientes a grupos étnicos y la "niñez no acompañada".
2. Garantizar una educación de calidad que sea accesible para todas las personas sin discriminación, incluyendo por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política u otra, origen nacional o social, propiedad, nacimiento, discapacidad, edad, nacionalidad, estado civil y familiar, orientación sexual e identidad de género, estado de salud, lugar de residencia, situación económica y social, u otro estado.
3. Realizar una evaluación de los retrocesos educativos causados por la pandemia del COVID-19. Con base en esta evaluación, el currículo en todos los niveles académicos debería adaptarse para superar los retrocesos y déficits educativos.

4. Adoptar, implementar y monitorear una política de reincorporación de las niñas y los niños que han abandonado la escuela antes y durante la pandemia del COVID-19 que sea coherente con el interés superior de la niña y del niño, en los términos de la Convención sobre los Derechos del Niño. Esto requiere identificar y abordar los principales factores que inducen a las niñas y los niños a abandonar la escuela.
5. Facilitar la participación significativa de madres, padres, maestras, maestros, sindicatos del personal docente, grupos estudiantiles, organizaciones de la sociedad civil que trabajen por el cumplimiento del derecho a la educación y otras personas interesadas en el diseño, implementación y revisión de políticas, medidas y decisiones educativas. Al hacerlo, las autoridades deberían crear e implementar mecanismos de deliberación confiables y transparentes.
6. Priorizar la universalización y mejora de la calidad del programa de alimentación escolar. El programa debería proporcionar comidas diarias de un valor nutricional adecuado a todo el estudiantado. Para hacer esto, es esencial contar con una asignación adecuada de recursos que tenga en cuenta no solo la compra de alimentos nutritivos, sino también los salarios del personal de cocina, el pago de servicios públicos y el mantenimiento de cocinas y otros lugares donde se almacena y prepara la comida.
7. Dar prioridad a garantizar la disponibilidad y aceptabilidad de servicios públicos en las escuelas, incluyendo agua potable, saneamiento básico, electricidad y acceso a Internet fiable y continuo.
8. Tomar medidas concretas para garantizar el disfrute de los derechos laborales del personal docente.
9. Asegurar que las disposiciones del Decreto 1011 de 2000 que regulan el proceso de nombramiento y promoción de maestras y maestros en el sistema de educación pública se apliquen en todos los casos. Una implementación correcta de estas disposiciones debería llevar a tener procesos públicos, competitivos, transparentes, imparciales y no partidistas.
10. Poner fin al uso de personal no calificado como maestras y maestros. Todas las clases y cursos en el sistema de educación pública en los niveles preescolar, primario y secundario deberían ser impartidos por personal calificado de acuerdo con los requisitos del Decreto 1011 de 2000 y otras regulaciones nacionales que rigen las calificaciones de los maestros.
11. Implementar plenamente el artículo 10 del Decreto 1011 de 2000 que garantiza el derecho a la libertad académica. La implementación de la legislación debería tener como objetivo garantizar que las maestras y los maestros sean libres de expresar públicamente sus preocupaciones y objeciones a las políticas y prácticas educativas sin temor a represalias o amenazas de despido.
12. Recopilar y publicar regularmente información sobre políticas y programas educativos, evaluaciones de enrolamiento, asignación presupuestaria y ejecución de recursos y el marco legal para la educación. La información publicada debe incluir los indicadores, las metodologías y fuentes utilizadas para producir información y datos.
13. Diseñar e implementar una política educativa de prevención para garantizar la efectividad del derecho a la educación en escenarios extraordinarios, como desastres

naturales, emergencias sanitarias y pandemias. Esta política debería establecer una estructura operativa, financiera, tecnológica y humana para prevenir y resolver problemas excepcionales que alteren o amenacen la efectividad del derecho a la educación.

Esta política también debería favorecer el mantenimiento de la educación presencial en la educación preescolar, primaria y secundaria. Al mismo tiempo, debería considerar un plan integral para la implementación de un programa de aprendizaje a distancia, si fuera necesario. Además, se debería establecer una estrategia para el funcionamiento del programa de alimentación escolar y otros servicios sociales proporcionados en las escuelas.

Asimismo, las autoridades venezolanas, en particular el Ministerio de Relaciones Exteriores y el Instituto Autónomo Consejo Nacional de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, deberían tomar medidas inmediatas y efectivas para facilitar la reunificación familiar en casos en los que las niñas y los niños no vivan con sus padres debido a la migración de estos dentro o fuera de Venezuela. Mientras tanto, deberían asegurar que la "niñez no acompañada" vivan en lugares seguros para minimizar el riesgo de cualquier forma de explotación.

Adicionalmente, en relación con la seguridad de las escuelas y sus alrededores, el Ministerio de Interior, Justicia y Paz, las fuerzas policiales nacionales, estatales y locales y el Ministerio Público deberían tomar medidas para prevenir el saqueo de escuelas y garantizar que el personal docente y el estudiantado no se conviertan en víctimas de la delincuencia en las áreas circundantes a las escuelas. Igualmente, todos los casos de robo y saqueo deberían ser investigados adecuadamente.

Finalmente, el Ministerio de Educación, el Servicio Bolivariano de Inteligencia Nacional y los actores judiciales, incluidos jueces, fiscales e investigadores criminales, deberían abstenerse de cualquier acción o medida de amenazas, persecución, presión o ejercicio de influencia indebida que afecte las actividades de personas defensoras de derechos humanos y de organizaciones de la sociedad civil que trabajan para la realización del derecho a la educación. También deberían cesar los procesos penales contra miembros de dichas organizaciones y aquellas personas que estén detenidas arbitrariamente deberían ser puestas en libertad. De igual manera, cualquier ataque o restricción indebida debería ser investigado y reparado de manera efectiva e imparcial.

Integrantes de la Comisión

Enero 2024

Presidente:

Prof. Robert Goldman, Estados Unidos

Vicepresidentes:

Prof. Carlos Ayala, Venezuela

Jueza Radmila Dragicević-Dićić, Serbia

Comité Ejecutivo:

Juez Sir Nicolas Bratza, Reino Unido

(Presidenta) Dame Silvia Cartwright, Nueva Zelanda

Sr. Shawan Jabarin, Palestina

Nahla Haidar El Addal, Líbano

Mikiko Otani, Japón

Marco Sassoli, Italia/Suiza

Wilder Tayler, Uruguay

Qinisile Mabuza, Esuatini

Otras comisionadas y comisionados:

Juez Azhar Cachalia, África

Juez Moses Chinhengo, África

Sr. Michelo Hansungule, África

Sra. Jamesina King, África

Juez Charles Mkandawire, África

Jueza Yvonne Mokgoro, África

Jueza Aruna Narain, África

Jueza Lillian Tibatemwa-Ekirikubinza, África

Sr. Reed Brody, Américas

Sra. Catalina Botero, Américas

Profesor José Luis Caballero Ochoa, Américas

Prof. Sarah Cleveland, Américas

Sra. Leilani Farha, Américas

Prof. Juan Méndez, Américas

Prof. Mónica Pinto, Américas

Prof. Víctor Rodríguez Rescia, Américas

Mr. Alejandro Salinas Rivera, Américas

Dr. Rodrigo Uprimny Yepes, Américas

Prof. Bernard Duhaime, Américas

Prof. César Landa, Américas

Sra. Claudia Paz y Paz, Américas

Prof. Kyong-Wahn Ahn, Asia

Prof. Adolfo Azcuna, Asia

Dra. Elizabeth Biok, Asia

Sra. Hina Jilani, Asia

Juez John O'Meally, Asia

Juez Ajit Prakash Shah, Asia

Juez Kalyan Shrestha, Asia

Sra. Ambiga Sreenevasan, Asia

Sra. Chinara Aidarbekova, Europa

Juez Martine Comte, Europa

Sra. Gulnora Ishankhanova, Europa

Sra. Asne Julsrud, Europa

Jueza Tamara Morschakova, Europa

Juez Egbert Myjer, Europa

Dra. Jarna Petman, Europa

Juez Stefan Trechsel, Europa

Prof. Fionnuala Ni Aolain, Europa

Sra. Patricia Schulz, Europa

Sra. Hadeel Abdel Aziz, MENA

Sr. Marzen Darwish, MENA

Sr. Gamal Eid, MENA

Jueza Kalthoum Kennou, MENA

Dr. Fatsah Ouguergouz, MENA

Sr. Michael Sfard, MENA

Juez Marwan Tashani, MENA



**Comisión
Internacional
de Juristas**

Casilla postal 1740
Rue des Buis 3
CH 1211 Ginebra 1
Suiza

t +41 22 979 38 00
f +41 22 979 38 01
www.icj.org/es